



PROPOSICIÓN NÚMERO 045

(marzo 30 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA.**

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pasto se encuentra facultado para elegir al Contralor Municipal de Pasto, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política.

Que el Acto Legislativo 04 de 2019, en el artículo 4, que modificó el artículo 272 de la Constitución Política dispuso que el Contralor Municipal de Pasto será elegido:

- Por el Concejo Municipal de Pasto.
- De terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la Ley.
- Siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.
- Para un periodo de cuatro años.
- Periodo que no podrá coincidir con el periodo del Alcalde.
- Ningún Contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

Que conforme el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, se expidió la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019 expedida por el Contralor General de la República, en donde en el artículo 1, se reglamentó las convocatorias de elección de Contralores Municipales, conforme lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes.

Que conforme el artículo 2 de la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019, se dispuso lo concerniente a las reglas generales; en los artículos siguientes, la convocatoria, divulgación, acreditaciones de estudios, reclamaciones, ponderación de pruebas, criterios de calificación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, reclamaciones, conformación de la terna y publicación, examen de integridad, entrevista, etc.

Que se debe tener en cuenta como referente, lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.





Igualmente, este ordenamiento en el artículo 11 señala que las disposiciones contenidas en esta Ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección del Contralor Municipal, mientras el Congreso de la República expida disposiciones especiales.

El artículo 12 de este ordenamiento señala que deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992 y el PARÁGRAFO TRANSITORIO, dispone que mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, esta Ley se aplicará por analogía.

Por lo tanto, conforme en estos ordenamientos, será aplicable la Ley 1904 de 2018, en lo que corresponda a la elección del Contralor Municipal de Pasto Vigencia 2026-2029.

Que, por analogía, conforme el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Pasto, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Por lo tanto,

PROPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Facultar a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para que adelante la convocatoria pública abierta para la elección de Contralor (a) Municipal de Pasto, periodo institucional 2026-2029, de acuerdo con el mandato Constitucional, legal y reglamentario, impuesto a través de Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018 y Resolución No. 0728 de noviembre de 2019; igualmente, para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad; además, para celebrar el respectivo contrato o convenio a fin de adelantar la convocatoria pública y finalmente, llevar a cabo todas las etapas del proceso de selección con quienes aspiren a ocupar el cargo y culmine con la elección del Contralor (a) Municipal de Pasto.

PRESENTADA POR EL CONCEJAL

WILLIAN ANDRÉS MENÉSES RIVADENEIRA

APROBADO POR UNANIMIDAD

Dada en San Juan de Pasto a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAN ANDRÉS MENÉSES RIVADENEIRA
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Proyecto:
Mario Francisco Zarama M
Jurídico Interno CMP





DIRECTIVA No. 010,

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

**PARA: MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASAMBLEAS
DEPARTAMENTALES, CONCEJOS MUNICIPALES Y
DISTRITALES**

**PROCURADURÍA DELEGADA PREVENTIVA Y DE
CONTROL DE GESTIÓN 2 SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA
PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; PROCURADURÍA
DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 15 PARA ASUNTOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA;
PROCURADURÍAS REGIONALES, PROVINCIALES Y
DISTRITALES**

**ASUNTO: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS
DE ELECCIÓN DE LOS CONTRALORES
DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES**

FECHA: 03 JUL 2025

El Procurador General de la Nación, en cumplimiento del mandato constitucional y legal consagrado en los numerales 1, 3, 5, 6 y 7 del artículo 277; así como en los numerales 2, 15, 16 y 31 del artículo 7¹ del Decreto Ley 262 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, señala: "(...) *Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde. (...)*"

**NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA ELECCIÓN DEL CARGO DE
CONTRALOR TERRITORIAL**

¹¹ Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021.



De conformidad con los artículos 126², 267 y 272 de la Constitución Política, reformados por el Acto Legislativo 2 de 2015³, el Congreso de la República expidió la Ley 1904 de 2018⁴ que reglamenta, entre otros asuntos, el procedimiento que debe seguir el Congreso para elegir al Contralor General de la República a través de convocatoria pública.

El artículo 11 de la citada ley⁵ consagra que será aplicable lo dispuesto en la misma a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, mientras el Congreso expide disposiciones especiales para la materia.

El proceso de elección contiene las siguientes etapas, según lo previsto en los artículos 6 a 9: (a) convocatoria; (b) inscripción; (c) lista de elegidos; (d) pruebas; (e) criterios de selección; (f) entrevista; (g) conformación de la lista de seleccionados; y (h) elección.

Posteriormente, el 18 de septiembre de 2019, el Congreso de la República expidió el Acto Legislativo 04 de 2019⁶, resaltando que la elección de los contralores se hará de una terna conformada por los aspirantes que hayan obtenido los mejores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

De conformidad con la facultad otorgada por el Acto Legislativo 04 de 2019 en su artículo 6⁷, la Contraloría General de República expidió la Resolución 728 de 18 de noviembre de 2019⁸ con el objeto de desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes, en este sentido, dispuso entre otros, los plazos de la convocatoria, la divulgación, las acreditaciones de estudios, la ponderación de las pruebas y su puntuación, las reclamaciones, las etapas, el proceso para definir las ternas y su publicación.

REQUISITOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR TERRITORIAL, INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

² Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

³ Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República.

⁵ Artículo 11. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

⁶ "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal"

⁷ La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

⁸ "Por la cual se establecen los términos generales de la selección de contralores territoriales". Modificada por la Resolución 785 de 2021.

Para ser elegido contralor territorial se requieren las calidades exigidas por el artículo 272 de la Constitución Política; la norma señala que: i) ningún contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato; ii) para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley; iii) no podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la asamblea o concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 136 de 1994⁹, los contralores municipales además de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 96 y 97 de la ley, en lo que les sea aplicable, no podrán desempeñar empleo oficial en el respectivo municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

La Ley 617 de 2000¹⁰ en el artículo 51, extiende las incompatibilidades de los contralores departamentales, distritales y municipales, señalando que tendrán vigencia durante el periodo para el cual fueron elegidos y hasta doce (12) meses posteriores al vencimiento del periodo respectivo o la aceptación de la renuncia.

Frente a las inhabilidades del Contralor Departamental, la Ley 330 de 1996¹¹ señala en su artículo 6 que no podrá ser elegido Contralor quien: i) haya sido Contralor de todo o parte del periodo inmediatamente anterior como titular; ii) haya sido miembro de los Tribunales que participaron en su postulación, dentro de los tres años anteriores; iii) durante el último año haya ocupado cargo público del orden departamental salvo la docencia; iv) sea o haya sido miembro de la Asamblea en el último año; v) en cualquier época haya sido condenado penalmente a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; Asimismo, establece que en ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor quienes se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil respecto de los candidatos.

COMPETENCIA PARA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR Y LA ESCOGENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 establece que la Convocatoria Pública se hace por conducto de la mesa directiva, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada, y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública.

No obstante, se hace necesario que las asambleas departamentales y concejos hagan correcto uso de la modalidad contractual que según la ley sea apropiada para

⁹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

¹⁰ "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

¹¹ Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.



seleccionar a la universidad; cuando se escoja la modalidad de contratación directa, es preciso recordar que solo procede en los casos establecidos expresamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017.

INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El artículo 3 de la Resolución 728 de 2019, expedida por la Contraloría General de la República, establece: *“La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección”*; por ende, los cuerpos colegiados encargados de la elección deben actuar conforme los principios consignados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre otros, eficacia, celeridad y publicidad, de tal de forma que el periodo de los nuevos contralores no se vea disminuido.

PERIODO DEL CONTRALOR TERRITORIAL

Según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 728 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) es la autoridad técnica competente para conceptuar sobre la aplicación e interpretación de las normas que rigen los procesos de convocatoria para la elección de contralores territoriales.

De conformidad con la facultad antes descrita, en concepto 343171 de 2021 – Contralor Territorial– Radicado. 20219000574152 de fecha 10 de agosto de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) conceptuó:

“(…) Con base en lo anterior, puede inferirse que hasta tanto no se expida una norma que modifique este precepto legal, el período de los contralores seguirá iniciando el 1 de enero y culminará 4 años después, el 31 de diciembre, solo que de ahora en adelante no coincidirá en su totalidad con el período del mandatario territorial.

En tal sentido, atendiendo la nueva regla constitucional referida al período de los contralores territoriales, quienes sean elegidos con posterioridad a la expedición del Acto Legislativo 4 de 2019, inician su período el 1 de enero de 2020, el cual culminará el 31 de diciembre de 2021, esto es, dos años después de su elección. A su vez, los contralores que sean elegidos para el período siguiente, lo serán entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, con lo cual se da aplicación a la nueva regla superior según la cual, éstos serán elegidos para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el período del correspondiente gobernador y alcalde.

Así las cosas, y como quiera que se trata de un empleo de período institucional, quiere decir que quien se vincule al empleo, lo hará por el período que establece la ley; es decir, para el caso de su consulta finaliza igualmente el 31 de diciembre de 2021, independientemente de la fecha de su vinculación en el cargo (...).”



De lo anterior, se infiere que el empleo de contralor departamental, distrital o municipal es de periodo institucional, de manera que el periodo de los actuales contralores territoriales finaliza el 31 de diciembre de 2025. Así mismo, quienes sean elegidos con posterioridad a la expedición del Acto Legislativo 4 de 2019 lo serán entre el 1 de enero del primer año y hasta el 31 de diciembre del cuarto año.

Por lo expuesto, es necesario verificar que los cronogramas para la elección de contralores departamentales, municipales, distritales se expidan conforme a las normas que anteceden y que, en caso de no haber iniciado el proceso, se haga de manera que concuerde con los periodos institucionales; que la designación responda a la regulación vigente y que los periodos de los citados funcionarios no sean reducidos debido a la inactividad de los cuerpos colegiados encargados del trámite de convocatoria y elección.

Que, frente a la competencia de la Procuraduría General de la Nación, es pertinente resaltar que dentro de nuestras funciones se encuentra vigilar el cumplimiento de la constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, en este sentido, el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 otorga a las procuradurías delegadas funciones de prevención y control para garantizar el cumplimiento de normas y la eficiencia de los servidores públicos, permitiéndoles exigir información y supervisar la gestión administrativa y contratación estatal. Asimismo, la Resolución N° 132 de 2014, establece el enfoque, principios, lineamientos para el ejercicio de la función preventiva a cargo de la Procuraduría General de la Nación.

Por su parte, los artículos 75 y 76 del Decreto Ley 262 de 2000 y las resoluciones 377 de 2022 y 213 de 2003 autorizan a las procuradurías regionales, provinciales y distritales a ejercer control preventivo en sus territorios.

Lo anterior, permite a la Procuraduría General promover buenas prácticas, prevenir riesgos y asegurar la transparencia y uso adecuado de los recursos públicos.

En este contexto, la Procuraduría General de la Nación, mediante resoluciones N° 084, 086 y 108 de 2025, reorganizó competencias y estableció directrices para fortalecer el control, especialmente en asuntos electorales y contratación estatal.

Que, velando por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas y considerando que todo servidor público debe cumplir y hacer cumplir las normas y deberes establecidos en la Constitución, las leyes, tratados, reglamentos, decisiones judiciales y órdenes de autoridades competentes, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el Procurador General de la Nación,

DISPONE

PRIMERO. EXHORTAR a las mesas directivas de las asambleas departamentales, concejos municipales y distritales a cumplir y atender las siguientes obligaciones legales en los procesos de selección de estos empleos de periodo:

1.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN

- 1.1.1. Los contratos suscritos para la elección de la institución de educación superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993¹², la Ley 1150 de 2007¹³, el Decreto 1082 de 2015¹⁴, el Decreto 092 de 2017¹⁵ y demás normas reglamentarias y regulatorias, garantizando en todo caso la pluralidad de oferentes, salvo las excepciones legales.
- 1.1.2. Los contratos deben planearse obedeciendo al principio de planeación contractual, es decir, con suficiente antelación, de modo que sean suscritos dentro de un término prudencial previo a la publicación de la convocatoria que inicia el proceso de elección, la cual, de acuerdo con lo estipulado sobre el asunto en normatividad ya referenciada debe hacerse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección.
- 1.1.3. Es indispensable examinar la idoneidad técnica, administrativa, jurídica y financiera de la institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad encargada de llevar a cabo el proceso; criterios que debe mantener durante el desarrollo de la totalidad del objeto contractual.
- 1.1.4. La convocatoria, entendida como el aviso público mediante el cual la corporación territorial invita a la ciudadanía a participar en la convocatoria para la elección de contralor, debe realizarse con al menos tres (3) meses de antelación a la sesión de elección.

1.2. OBLIGACIONES A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

- 1.1.1. La convocatoria debe atender lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 del 18 de noviembre de 2019 y la Resolución 785 del 15 de julio de 2021 ambas de la Contraloría General de la República y demás normas que las modifiquen, reglamenten, regulen o sustituyan.
- 1.1.2. La convocatoria debe ser suscrita por la mesa directiva de la respectiva corporación.
- 1.1.3. Debe observarse el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.
- 1.1.4. La mesa directiva y la institución de educación superior deben verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos para acceder al cargo de contralor.

¹² "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

¹³ "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

¹⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

¹⁵ "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"

1.1.5. Se debe evitar cualquier tipo de injerencia por parte de servidores públicos ajenos al proceso en beneficio de aspirantes.

1.1.6. Se debe verificar que los aspirantes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

1.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

1.3.1. Las pruebas de conocimiento deben ser elaboradas de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, el cual dispone que se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo a través de pruebas de conocimiento objetivas y con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.

1.3.2. En la aplicación de las pruebas y en el desarrollo del proceso, deben observarse los principios que señala la Ley 1904 de 2018:

- a) Meritocracia: garantiza igualdad de oportunidades para quienes acrediten aptitudes para ocupar cargos públicos.
- b) Igualdad: no debe haber discriminación por condiciones físicas, mentales, sexo, raza o religión.
- c) Moralidad: las personas encargadas del proceso deben actuar con honestidad.
- d) Eficacia: se debe trabajar con eficiencia para alcanzar los objetivos en tiempos razonables.
- e) Celeridad: el procedimiento debe realizarse con responsabilidad y agilidad.
- f) Imparcialidad: debe evitarse toda inclinación a favor o en contra de algún aspirante.
- g) Publicidad: los actos administrativos del proceso deben ser publicados, salvo las excepciones de la Ley 1712 de 2014.
- h) Transparencia: el proceso debe ser público salvo los aspectos que se encuentran sometidos a reserva o manejo de datos sensibles.

1.3.3. Se requiere que se cuente con mecanismos efectivos para garantizar la objetividad, transparencia y sobre todo un uso adecuado de la cadena de custodia de las pruebas de conocimiento, desde la elaboración de estas, pasando por la entrega de los cuadernillos a los participantes, hasta que finalice todo el proceso de elección.

1.3.4. Es imperativo asegurar el correcto manejo y diseño de las pruebas en beneficio de los aspirantes.

1.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EXPEDICIÓN DE LA TERNA Y OTRAS

1.4.1. La elección del Contralor Departamental, Municipal o Distrital debe llevarse a cabo atendiendo el principio del mérito, evaluando conocimientos, formación, experiencia, competencias, docencia, obras en el ámbito fiscal y aptitudes para el cargo.

1.4.2. La lista de elegibles se debe conformar con quienes ocupen los tres primeros lugares, lista que se debe publicar por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto.

1.4.3. Previo a la entrevista, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP debe practicar el respectivo examen de integridad, el cual, a pesar de no puntuar en el resultado final, sirve como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública.

1.4.4. En el marco de su autonomía, se sugiere a las asambleas departamentales y los concejos municipales y distritales el uso de un protocolo para la aplicación de entrevistas previamente definido y difundido, en lo posible, con un banco de preguntas por temas relacionados con el cargo a proveer, esto con el fin de que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad.

SEGUNDO. RECORDAR que el empleo de contralor es de periodo institucional, de manera que el periodo de los actuales contralores territoriales finaliza el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO. EXHORTAR a los jefes de control interno a que, en el ejercicio de sus deberes y de su función administrativa de control y de evaluación de la gestión institucional, estén atentos al cumplimiento de esta directiva.

CUARTO. ORDENAR a la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 2. Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 15: para Asuntos Electorales y Participación Democrática, realizar seguimiento al cumplimiento de esta directiva, con el apoyo de los procuradores regionales, distritales y provinciales.

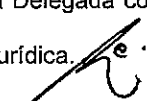
QUINTO. RECORDAR los deberes de todo servidor público establecidos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, entre otros, cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente, cuyo incumplimiento podría constituir falta disciplinaria y dar lugar a las respectivas acciones disciplinarias.

SEXTO. La presente directiva deberá publicarse en la página web e intranet institucional para garantizar los principios de publicidad y transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GREGORIO LEJACO PACHECO
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

- Proyectó:** Rodrigo Guerrero Robayo – Asesor Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública. 
Pedro Rojas Herrera – Asesor Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública. 
- Revisó:** Sandra Patricia Castaño Giraldo – Asesor Oficina Jurídica. 
José M Sarmiento – Procurador Judicial I Unidad de vigilancia Electoral, CNCE. 
- Aprobó:** Samuel Benjamín Arrieta Buelvas – Procurador Segundo Delegado para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública. 
Idayris Yolima Carrillo Pérez – Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 15: para Asuntos Electorales y Participación Democrática.
Aura Yineth Correa Niño – Jefe de Oficina Jurídica. 



RESOLUCIÓN No. 102
(18 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se realiza la convocatoria y reglamentación de la Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026 – 2029".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política; del Artículo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pasto se encuentra facultado para elegir al Contralor(a) Municipal de Pasto, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política.

Que el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, el cual modificó el artículo 272 de la Constitución Política, dispuso que el Contralor(a) Municipal será elegido:

1. Por el Concejo Municipal.
2. A partir de una terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en una convocatoria pública, de conformidad con la ley.
3. Siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.
4. Para un período de cuatro (4) años.
5. En un período que no podrá coincidir con el del Alcalde.
6. Ningún contralor(a) podrá ser reelegido para el período inmediatamente siguiente.

Que, conforme al artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019, corresponde a la Contraloría General de la República desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Que, en virtud de dicha disposición, se expidió la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019 por parte del Contralor General de la República, mediante la cual se reglamentaron las convocatorias para la elección de Contralores Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018, en los aspectos pertinentes.

Que, según el artículo 2 de la Resolución No. 0728 de 2019, se establecieron las reglas generales aplicables al proceso; y en los artículos subsiguientes, se regularon aspectos como la convocatoria, su divulgación, acreditación de estudios, presentación de reclamaciones, ponderación de pruebas, criterios de calificación en experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, conformación y publicación de la terna, examen de integridad, entrevista, entre otros.

Que debe tenerse como referente la Ley 1904 de 2018, "Por la cual se establecen las reglas de convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República", norma que regula, entre otros aspectos, las etapas de la convocatoria, el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior —pública o privada— con acreditación de alta calidad para adelantar la convocatoria pública.

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, las disposiciones contenidas en dicha ley serán aplicables, en lo que corresponda, a la elección del Contralor(a) Municipal, mientras el Congreso de la República expide disposiciones especiales sobre la materia.





Que el artículo 12 de la misma ley señala que se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992. Asimismo, el párrafo transitorio establece que, mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas, conforme al inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, esta ley se aplicará por analogía.

Por tanto, conforme a los anteriores ordenamientos, será aplicable la Ley 1904 de 2018, en lo que corresponda, al proceso de elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el período 2026-2029.

Que, por analogía, y conforme al artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la convocatoria pública será adelantada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Pasto, la cual estará facultada para seleccionar, en el acto de convocatoria, una institución de educación superior — pública o privada— con acreditación de alta calidad, con la cual se deberá suscribir el respectivo contrato o convenio para adelantar el proceso de convocatoria pública dirigido a quienes aspiren al cargo.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la materia, la presente convocatoria se adelantará de conformidad con dichas normas, en especial con los artículos 126 y 272 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 02 de 2015, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, las Resoluciones 0728 de 2019 y 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, así como con las reglas contenidas en la presente Resolución.

Que, por todo lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convóquese e invítese a todos los ciudadanos interesados a participar en la Convocatoria Pública No. 001 de 2025, para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el período 2026–2029, conforme a lo señalado en las consideraciones del presente acto administrativo.

La convocatoria constituye la norma reguladora del proceso de selección, y será de obligatorio cumplimiento tanto para el Concejo Municipal de Pasto, como para la entidad contratada para su desarrollo, así como para todos los aspirantes participantes.

En ella se incluirá el reglamento general del proceso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo aplicable, todo ello orientado a garantizar los principios constitucionales y legales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La publicación de la presente convocatoria se efectuará con una antelación no menor a diez (10) días calendario previos al inicio del período de inscripciones. Una vez vencido dicho término, serán rechazadas, devueltas y no valoradas —para ningún efecto— las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se presente de manera extemporánea.

ARTÍCULO 2º. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. El proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto estará bajo la responsabilidad directa del Concejo Municipal de Pasto, quien podrá contar con el apoyo de personas naturales y/o jurídicas que considere necesarias y convenientes para tal fin, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





ARTÍCULO 3º. DESIGNACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADA EN ALTA CALIDAD. Desígnese a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, identificada con NIT 899.999.230-7, como la Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad que tendrá a su cargo la ejecución del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto.

La Universidad Distrital cuenta con Acreditación Institucional en Alta Calidad, otorgada mediante Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual fue renovada mediante Resolución No. 023653 del 10 de diciembre de 2021.

Con dicha institución se ha suscrito contrato interadministrativo, en virtud del cual será responsable de adelantar integralmente el proceso de convocatoria, hasta obtener el listado definitivo de puntajes consolidados, a partir del cual el Concejo Municipal de Pasto conformará la terna respectiva para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto, periodo 2026–2029.

ARTÍCULO 4º. DIVULGACIÓN. La convocatoria pública se divulgará con una antelación no menor de diez (10) días calendario antes del inicio del período de inscripciones, mediante su publicación en el sitio web oficial del Concejo Municipal de Pasto: <https://concejodepasto.gov.co>. Este será el único medio oficial de publicación y divulgación de toda la información relacionada con el proceso.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, y con el fin de garantizar una mayor difusión, la convocatoria será anunciada a través de emisoras radiales oficialmente autorizadas, con cobertura regional o nacional dentro de la correspondiente circunscripción territorial. Esta divulgación se realizará al menos tres (3) veces diarias, en horario hábil, durante dos (2) días.

El aspirante deberá realizar una consulta permanente del sitio web institucional, ya que en este se publicarán todas las actuaciones, comunicados y documentos relevantes del proceso. La falta de consulta no podrá ser invocada, en ningún caso, como justificación para alegar el desconocimiento de la información o de las decisiones adoptadas dentro del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE PASTO. Para ser elegido Contralor(a) Municipal de Pasto, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser colombiano por nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener más de veinticinco (25) años de edad.
- Acreditar título universitario.

Además, deberá,

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de inscripción establecidos en la presente convocatoria.
- Aceptar en su totalidad las reglas contenidas en la convocatoria pública.
- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones o impedimentos legales o constitucionales para desempeñar empleos públicos.
- Cumplir con las demás condiciones exigidas por las normas legales y reglamentarias vigentes.

Adicionalmente, el aspirante deberá acreditar cualidades adicionales, logros académicos y experiencia laboral relevante que demuestren el mayor mérito para el desempeño del cargo, en concordancia con los principios de mérito, transparencia y eficiencia que rigen la función pública.





PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, y el artículo 158 de la Ley 136 de 1994, está prohibida la reelección para el periodo inmediato. En consecuencia, el Contralor(a) Municipal no podrá ser reelegido(a) para el período siguiente ni podrá continuar en el ejercicio de sus funciones una vez vencido su periodo.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que se inscriba en la presente convocatoria deberá tener en cuenta las inhabilidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, las cuales son:

- a) No podrá ser elegido quien sea o haya sido, durante el último año, miembro de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la Rama Ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.
- b) Quien haya ocupado en propiedad el cargo de Contralor(a) Departamental, Distrital o Municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino hasta un (1) año después de haber cesado en sus funciones.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 9 de la Ley 177 de 1994, según el cual no podrá ser elegido Contralor(a):

- a) Quien haya sido Contralor(a) o Auditor de la Contraloría municipal durante todo o parte del período inmediatamente anterior, como titular.
- b) Quien se encuentre incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 95 y su parágrafo de la Ley 136 de 1994, en lo que resulte aplicable.

CAPITULO 2

NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6º. CARGO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El cargo objeto de la presente convocatoria es el de Contralor(a) Municipal de Pasto, para el período comprendido entre los años 2026 a 2029.

ARTÍCULO 7º. SALARIO. El cargo convocado tiene asignada una remuneración mensual, correspondiente al año 2025, por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$20.196.617).

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES. El Contralor(a) Municipal de Pasto ejercerá las funciones establecidas en las disposiciones de la Constitución Política, la ley y los actos administrativos vigentes, que le sean aplicables y vinculantes.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS GENERALES, ETAPAS, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, CRONOGRAMA, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 9º. REGLAS GENERALES. El interesado en participar en la presente convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución, incluidas sus modificaciones y aclaraciones, y serán vinculantes para el interesado a partir del momento de su inscripción.





- b) El interesado debe cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución y la ley, tanto para ejercer el cargo convocado como para participar en la convocatoria.
- c) La comunicación con los inscritos, relacionada con el proceso de convocatoria, se realizará a través del correo electrónico o por el medio dispuesto por la entidad encargada de adelantar dicho proceso.
- d) El interesado que se encuentre en condición de discapacidad deberá informarlo en el documento de inscripción, con el fin de que se le brinden los apoyos requeridos. Las entidades convocantes deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1996 de 2019 sobre esta materia.
- e) Una vez realizada la inscripción, los datos consignados serán inmodificables.
- f) Con la inscripción, el aspirante acepta que el único medio oficial de información y divulgación durante el proceso de selección será el sitio web del Concejo Municipal de Pasto: <https://concejodepasto.gov.co>.
- g) La comunicación con los inscritos, respecto a la convocatoria, se realizará exclusivamente a través del correo electrónico o del sitio web del Concejo Municipal de Pasto, en los términos descritos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10º. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados
8. Elección.

ARTÍCULO 11º. INSCRIPCIÓN. En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución y en la ley. Para ello, deberán presentar la hoja de vida, acompañada de los respectivos soportes y acreditaciones de estudios, experiencia y demás anexos, conforme a la forma, términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

La inscripción deberá realizarse una única vez, dentro de los horarios previstos en el cronograma del proceso. En caso de efectuarse más de una inscripción por parte de un mismo aspirante, se tendrá en cuenta únicamente la primera de ellas.

ARTÍCULO 12º. COMUNICACIÓN CON LOS INSCRITOS Y DEMÁS INTERESADOS. La inscripción y toda comunicación relacionada con la presente convocatoria, desde el momento de su publicación, se realizará exclusivamente a través del correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co, en días hábiles, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas. Este será el único medio autorizado para el trámite de inscripciones, recepción y respuesta de reclamaciones, comunicaciones y demás información relativa al proceso de convocatoria.

Toda publicación que deba efectuar el Concejo Municipal de Pasto en relación con esta convocatoria se realizará a través de la página web oficial: www.concejodepasto.gov.co, o mediante el correo electrónico dispuesto para este fin, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Toda inscripción, reclamación y/o comunicación deberá ser enviada exclusivamente al correo electrónico señalado, en días hábiles y dentro del horario indicado en este artículo o en el cronograma correspondiente. En caso de que el envío de cualquier documento o información se realice por fuera del horario previsto, la radicación se entenderá efectuada el siguiente día hábil a las 08:00 horas.





PARÁGRAFO 2. Las inscripciones, reclamaciones, solicitudes o comunicaciones relacionadas con esta convocatoria y sus etapas que sean enviadas por medios diferentes al correo electrónico autorizado, se entenderán como no recibidas para efectos del presente proceso. No obstante, se les dará trámite como derecho de petición conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 13°. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Una vez cerradas las inscripciones, se elaborarán las listas de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de convocatoria pública.

La información suministrada durante la etapa de inscripción se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento y, en consecuencia, no podrá ser modificada en ninguna circunstancia una vez efectuada la inscripción. Cada aspirante será plenamente responsable de la veracidad de los datos registrados con la inscripción, así como de la autenticidad y suficiencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las listas de admitidos y no admitidos serán publicadas dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso y estarán disponibles para consulta en el sitio web oficial del Concejo Municipal de Pasto: <https://concejodepasto.gov.co>.

ARTÍCULO 14°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Se establece un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del listado de admitidos y no admitidos, para la presentación de reclamaciones relacionadas con los resultados de la verificación de requisitos mínimos.

Únicamente se admitirán las reclamaciones enviadas desde el correo electrónico registrado por el aspirante en la Carta de Inscripción.

Las reclamaciones son de carácter personal y sólo podrán ser presentadas por el aspirante interesado. En consecuencia, ningún otro aspirante, ciudadano o tercero tendrá legitimación para presentar reclamaciones en nombre de otra persona. No se admitirán reclamaciones colectivas ni anónimas.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones interpuestas frente al listado de no admitidos no procede recurso alguno, sin perjuicio de las etapas subsiguientes de reclamación previstas en el desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 15°. DE LAS ACREDITACIONES. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 16°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO. Son causales de inadmisión y/o exclusión en cualquier etapa del proceso de convocatoria, las siguientes:

- a. Inscribirse de manera extemporánea, esto es, por fuera del término previsto en el cronograma o mediante un medio distinto al señalado en esta convocatoria.
- b. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en la ley.
- c. No aportar, en la forma, términos y condiciones establecidas en esta convocatoria, la documentación exigida para la inscripción.
- d. No aportar la hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
- e. Presentar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública incompleto, ilegible, sin firma o con omisiones en los datos exigidos; o que contenga tachaduras, enmendaduras o no incluya la manifestación bajo juramento sobre causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal.
- f. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo convocado.





- g. Omitir acompañar la totalidad de documentos que soporten la información relacionada en el formato de hoja de vida que se adjuntó al momento de la inscripción, o aportar soportes que no correspondan a lo declarado en el formato y los documentos aportados.
- h. No presentar la documentación exigida en la etapa de inscripción dentro de los plazos establecidos, o presentar documentos falsos, adulterados o que no correspondan a la realidad.
- i. Presentar el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas incompleto, ilegible, sin firma o con tachaduras o enmendaduras.
- j. Ejecutar cualquier acción que configure intento de fraude o alteración del proceso de selección.
- k. Transgredir, incumplir o interferir alguna de las etapas del proceso de selección.
- l. No presentarse, llegar tarde o no superar la prueba de conocimientos.
- m. No presentarse o llegar tarde a la entrevista.
- n. Ser suplantado o intentar suplantar a otra persona en cualquiera de las etapas del proceso.
- o. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
- p. No aceptar las condiciones de inscripción o incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- q. Remitir los documentos requeridos en formatos diferentes a PDF.
- r. No presentar el examen de integridad

PARÁGRAFO 1: Las causales anteriormente señaladas no son subsanables.

PARÁGRAFO 2. Las causales de inadmisión o exclusión podrán ser aplicadas en cualquier momento del proceso de selección, una vez se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Cuando dicha exclusión impida ejercer el derecho de contradicción en las etapas ordinarias de reclamación previstas en el cronograma, el aspirante será notificado mediante comunicación enviada al correo electrónico registrado en la carta de inscripción, y contará con un (1) día calendario para presentar la respectiva reclamación.

ARTICULO 17°. CRONOGRAMA: Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACIÓN
Publicación de la Convocatoria Pública	Del 18 al 28 de julio de 2025	N/A	Responsable: Mesa Directiva - Concejo Municipal Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Divulgación de la convocatoria a través de difusión radial	Durante dos días, comprendidos entre el 18 al 28 de julio de 2025	Al menos tres veces diarias en horas hábiles	Responsable: Mesa Directiva – Concejo Municipal de Pasto Emisoras oficialmente autorizadas y con cubrimiento nacional o regional en la respectiva circunscripción territorial
Inscripción y recepción de documentación	29 y 30 de julio de 2025	El horario de inscripción para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00	Responsable: Mesa Directiva - Concejo Municipal e Institución de Educación Superior.





		horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	
Verificación de requisitos mínimos	Del 31 de julio al 6 de agosto de 2025	N/A	Responsable: Institución de Educación Superior.
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos	8 de agosto de 2025	N/A	Responsable: Institución de Educación Superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	El 11 de agosto y 12 de agosto de 2025	El horario de recepción de reclamaciones para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuestas a las reclamaciones	19 de agosto de 2025	N/A	Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo de cada uno de los interesados
Publicación final de admitidos	19 de agosto de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Citación a prueba de conocimientos	20 de agosto de 2025	Al momento de la citación se dará a conocer el lugar y hora donde se llevará a cabo la prueba respectiva, que será en la ciudad de Pasto	Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Aplicación prueba de conocimientos	29 de agosto de 2025	En el lugar y hora establecido en la citación previa	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de resultados de	5 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior.





prueba de conocimientos			Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Solicitud de acceso a la prueba escrita	8 de septiembre de 2025	Las solicitudes de acceso a la prueba de conocimientos deberán realizarse de conformidad a lo establecido en esta convocatoria, en el horario comprendido entre las 8:00horas a las 12:00 horas.	
Acceso a la prueba escrita	9 de septiembre de 2025	De manera presencial y personal, en el horario en que sea citado el interesado.	Responsable: Institución de educación superior.
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	del 8 al 10 de septiembre de 2025	El horario de recepción de reclamaciones para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuesta a reclamaciones	17 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo de cada uno de los interesados
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	17 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Publicación de resultados de valoración de formación profesional, experiencia	24 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co





profesional, actividad docente y producción de obras			
Reclamaciones de resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente y producción de obras	25 y 26 de septiembre de 2025	El horario de recepción de reclamaciones para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuesta a reclamaciones	3 de octubre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo de cada uno de los interesados
Publicación de resultados finales de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente y producción de obras	3 de octubre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Remisión de informe a Concejo Municipal y listado final de puntajes consolidado	6 de octubre de 2025		Responsable: Institución de educación superior.
Conformación de la terna	15 de octubre de 2025	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal de Pasto
Publicación de terna	Del 16 al 22 de octubre de 2025		Responsable: Concejo Municipal Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Observaciones sobre los integrantes de la terna, por parte de la ciudadanía	Del 16 al 22 de octubre de 2025	El horario de recepción de observaciones para cada uno de los días	





		establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria. Las observaciones deberán remitirse al correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co, de conformidad a lo establecido en esta convocatoria.	
Citación a Examen de integridad	16 de octubre de 2025	Al momento de la citación se dará a conocer si la prueba se realizará de manera virtual y/o en el lugar y hora donde se llevará a cabo la prueba, según lo disponga el Departamento Administrativo de la Función Pública	Responsable: Departamento Administrativo de la Función Pública Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo establecido al momento de la inscripción de cada uno de los ternados
Examen de integridad	Dentro del término comprendido entre el 16 al 22 de octubre de 2025	De manera presencial o a través de medios tecnológicos disponibles	Responsable: Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	23 de octubre de 2025.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal
Elección	23 de octubre de 2025 ¹	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Plenaria del Concejo Municipal.

¹ ACUERDO No. 016 (21 DE JUNIO DE 2022) POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. (...) Artículo 29: Modifíquese el artículo septuagésimo tercero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así: ARTÍCULO 71. ELECCIÓN DE CONTRALOR. El CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, elegirá el contralor, durante el último periodo de sesiones ordinarias anteriores al vencimiento del periodo constitucional del Contralor (...).





ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. En el momento de la inscripción, el aspirante deberá remitir, en un solo envío, la totalidad de los documentos exigidos, en estricto orden y conforme a las siguientes especificaciones. La omisión de alguno de los requisitos o su entrega en forma incorrecta podrá dar lugar a la inadmisión conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La documentación exigida es la siguiente:

- a. Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el aspirante, en la que manifieste expresamente su interés en participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el período 2026–2029. Esta carta deberá certificar el correo electrónico en el cual recibirá las comunicaciones oficiales del proceso, así como un número de celular de contacto. Deberá además incluir el inventario detallado de los documentos anexos y el número total de folios.
- b. Formato Único de Hoja de Vida para Persona Natural (DAFP), diligenciado y firmado, sin enmendaduras, tachaduras ni omisiones. No se aceptará ningún otro formato.
- c. Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado, sin tachaduras, enmendaduras ni omisiones.
- d. Documentos soporte que acrediten y certifiquen lo declarado en el Formato Único de Hoja de Vida.
- e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, por ambas caras.
- f. Copia del acta y/o diploma que acredite el título profesional.
- g. Tarjeta profesional o matrícula profesional, según el caso.
- h. Copia del acta y/o diploma de especialización(es), si aplica.
- i. Copia del acta y/o diploma de maestría(s), si aplica.
- j. Copia del acta y/o diploma de doctorado(s), si aplica.
- k. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- l. Certificado de antecedentes judiciales, expedido con una antelación no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- m. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- n. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes (Policía Nacional), expedido dentro de los ocho (8) días calendario previos a la inscripción.
- o. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- p. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- q. Fotocopia de la libreta militar, en caso de ser hombre menor de cincuenta (50) años.
- r. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el ente de control disciplinario de la profesión, con fecha no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- s. Certificaciones laborales de entidades públicas, expedidas en papel membreteado por la autoridad competente, que incluyan: razón social y NIT de la entidad, cargo desempeñado, tipo de vinculación, funciones, fechas de ingreso y retiro, nombre del jefe inmediato y datos de contacto para verificación.
- t. Certificaciones de experiencia como contratista en entidades públicas, expedidas por la autoridad competente en papel membreteado, que incluyan: razón social y NIT, objeto del contrato, actividades desarrolladas, plazo, fechas de inicio y finalización, datos de contacto, así como acta de terminación o liquidación del contrato.
- u. Certificaciones de experiencia en el sector privado, en papel membreteado y expedidas por el representante legal o autoridad competente, que contengan: razón social y NIT de





la empresa, cargo, tipo de vinculación, funciones, fechas de ingreso y retiro, causal de retiro (si aplica), jefe inmediato y datos de contacto.

- v. Certificaciones de experiencia como docente universitario, expedidas por autoridad competente en papel membreado de la institución, que indiquen: razón social y NIT, tipo de vinculación, área de docencia, fechas de vinculación, modalidad de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra), intensidad horaria y datos de contacto.
- w. Todos los documentos relacionados en la hoja de vida que respalden la formación académica adicional, experiencia profesional, docencia, publicaciones u otra información relevante.
- x. Declaración juramentada, firmada por el aspirante, mediante la cual manifieste no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para ejercer el cargo.

PARÁGRAFO 1. Los escaneos de las certificaciones y demás documentos aportados deberán ser totalmente legibles y no presentar repeticiones, enmendaduras, tachaduras ni correcciones. La documentación presentada por los aspirantes se presume auténtica; no obstante, en caso de detectarse cualquier alteración, falsedad, inconsistencia o anomalía, se procederá a remitir el respectivo informe a las autoridades competentes para lo de su cargo, y el aspirante será excluido inmediatamente del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2. La totalidad de los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo deberá entregarse en un solo archivo en formato PDF, debidamente organizado y foliado, identificando claramente en el asunto del correo electrónico: el nombre de la convocatoria, nombre completo del aspirante, número de cédula de ciudadanía y número total de folios. La omisión de esta instrucción se interpretará como desistimiento tácito de la inscripción, y no será tenida en cuenta la participación del aspirante. Dicho archivo no deberá superar las 10 MB.

PARÁGRAFO 3. La información consignada por el aspirante en el Formato Único de Hoja de Vida deberá coincidir plenamente con los documentos soporte o anexos aportados. En caso de no presentarse las certificaciones laborales, contractuales o de experiencia que respalden la información consignada en la hoja de vida, tales datos serán desestimados de plano, y se entenderá como desistida la participación del participante.

PARÁGRAFO 4. Finalizado el período de inscripción señalado en el cronograma de la convocatoria, no se aceptará en ninguna circunstancia la modificación, sustitución, complementación o adición de documentos por parte del aspirante. Cualquier información o documento remitido fuera del término previsto será rechazado sin análisis de fondo.

ARTICULO 19°. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y DOCENTE: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 20°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 21°. PUBLICACIONES: Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO 22°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran incursos en alguna de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019,





y las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos.

ARTÍCULO 23°. CRITERIOS DE SELECCIÓN. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la conformación de la terna para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

ARTICULO 24°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, las Contralorías territoriales y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

PARÁGRAFO 1: El examen estará a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente.

La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como "aprobado" y "no aprobado".

PARÁGRAFO 2: Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, y por tanto serán excluidos de la convocatoria. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos académicos.

ARTICULO 25°. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Institución de Educación Superior aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

ARTÍCULO 26°. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

ARTÍCULO 27°. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EDUCACIÓN, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:





FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez 10 puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO 28°. CITACIÓN A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La citación a la prueba se publicará en la página del Concejo Municipal según el cronograma. Solo podrán presentar la prueba de conocimientos quienes fueren admitidos y se presenten en el lugar, fecha y hora exacta indicada en el cronograma de la presente convocatoria. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 29°. APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma.

Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de la universidad responsable del proceso selección. La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje ponderado de 60 y se calificará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.





PARÁGRAFO 1: Con la finalidad de presentar la prueba escrita, el aspirante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y encontrarse en el lugar de presentación de la prueba cuarenta (40) minutos antes de la hora establecida para su presentación, esto con el fin de garantizar el proceso de registro, verificación de identidad. Quien llegue a la hora de inicio de las pruebas o a partir de la misma no podrá presentarla.

ARTÍCULO 30°. RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS: Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno y de la forma indicada, serán resueltas y la respuesta remitida al correo electrónico de los interesados, según lo establecido en esta convocatoria.

La convocatoria deberá establecer una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

Las reclamaciones relacionadas con los resultados de la convocatoria son de carácter personal y sólo podrán ser presentadas por el interesado. Ningún aspirante ni ciudadano tendrá legitimación para reclamar resultados que correspondan a una persona diferente a sí mismo. No se admitirán ni tramitarán reclamaciones colectivas.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en la Carta de Inscripción.

CAPITULO IV

CONFORMACIÓN Y TERNA, ENTREVISTA Y ELECCIÓN

ARTICULO 31°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La Mesa Directiva de la Corporación, una vez tenga la lista de habilitados, conformará la terna con quienes ocupen los tres (3) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, a dichas observaciones se les dará el trámite previsto en la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II de la primera parte de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 32°. DESEMPATE EN LOS RESULTADOS. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna en condición de empatados; para determinar quién debe ser ternado para el cargo convocado, se realizará el desempate prefiriendo a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del proceso, en atención al siguiente orden:

- a) Al Aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- b) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios
- c) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de experiencia.
- d) Si el empate persiste y entre ellos hay una mujer se preferirá a ésta.
- e) De no ser posible superar el empate aplicando los anteriores criterios, la Institución de educación Superior encargada del proceso definirá un mecanismo para dirimir el empate.

ARTICULO 33°. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los





integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal de Pasto. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

ARTICULO 34°. ENTREVISTA: El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35°. ELECCIÓN. La elección del Contralor(a) Municipal de Pasto será realizada por la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, con base en la terna conformada por los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes en el proceso de convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias vigentes.

La plenaria de la Corporación deberá realizar la elección dentro del término legalmente establecido, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, el reglamento interno del Concejo Municipal de Pasto y el cronograma fijado en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación, esto es, ACUERDO No. 016 (21 DE JUNIO DE 2022) POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. (...) *"El CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, elegirá el contralor, durante el último periodo de sesiones ordinarias anteriores al vencimiento del periodo constitucional del Contralor (...)."*

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria pública podrá ser modificada, ajustada o complementada en cualquier etapa del proceso, siempre que se respeten los principios de legalidad, publicidad, transparencia, igualdad, debido proceso y objetividad, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

Toda modificación, corrección o complemento deberá publicarse oportunamente en la página web oficial del Concejo Municipal de Pasto o en el medio que se haya dispuesto para tal efecto, garantizando el respeto por los términos legales, el derecho a la información y la igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 37°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas que se apliquen en el marco de la presente convocatoria son de titularidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se encuentran amparadas por el principio de reserva. En tal virtud, los instrumentos de evaluación, sus contenidos, criterios de calificación y demás elementos asociados a la elaboración, aplicación y análisis de las pruebas, tienen carácter confidencial y no serán divulgados a terceros.

De igual manera, la documentación aportada por los aspirantes al momento de la inscripción es de carácter reservado, en los términos de la Constitución y la Ley, por cuanto contiene datos personales.

No obstante lo anterior, los aspirantes tendrán derecho a conocer los resultados de sus propias pruebas, así como a ejercer los mecanismos de reclamación previstos en la presente convocatoria y en la ley. La reserva de los resultados únicamente opera frente a terceros, sean o no participantes del proceso.

PARÁGRAFO. ACCESO A LA PRUEBA. El aspirante únicamente podrá acceder a la prueba que le haya sido aplicada, siempre que manifieste su solicitud en los términos y por el medio





previsto en el cronograma de la convocatoria. Solo se considerarán válidas las solicitudes remitidas desde el correo electrónico registrado por el aspirante en la Carta de Inscripción.

El acceso a la prueba se efectuará de forma presencial, bajo la supervisión de un funcionario designado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien garantizará la trazabilidad mediante cadena de custodia que preserve la integridad y confidencialidad del instrumento evaluativo.

En ningún caso se permitirá la reproducción física o digital de la prueba (mediante fotocopia, fotografía, escáner o medio similar), conforme a lo establecido en la Sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional, con el fin de salvaguardar la reserva frente a terceros.

Los participantes no podrán tener acceso a las pruebas ni a las hojas de respuesta de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad intelectual exclusiva de la Universidad, y su uso se restringe exclusivamente a la consulta personal autorizada. Cualquier uso indebido podrá dar lugar a la exclusión del proceso y/o a las sanciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 38°. PUBLICACIÓN. La presente convocatoria pública se divulgará a través de los portales oficiales del Concejo Municipal de Pasto y de los medios establecidos en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 39°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

WILLIAN ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente del Concejo Municipal de Pasto.

FRANKY ADRIAN ERASO CUACES
Primer Vicepresidente

JORGE ANDRES ORTIZ MENA
Segundo Vicepresidente





RESOLUCIÓN No. 060
(22 de julio de 2025)

Por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 102 de 18 de julio de 2025, *“por medio de la cual se realiza la convocatoria y reglamentación de la Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026-2029”*

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 272 ibidem (modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019), la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, y en concordancia con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de su deber legal y constitucional, expidió la Resolución mediante la cual se publicó la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el periodo 2026–2029, el día 18 de julio de 2025.

Que, por un error formal de digitación, dicha resolución fue numerada como Resolución No. 102, cuando en realidad correspondía a la Resolución No. 059 de la misma fecha.

Que, conforme al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, las autoridades pueden corregir de oficio o a solicitud de parte interesada los errores puramente formales, siempre que no se altere el contenido material de la decisión administrativa.

Que, en el mismo sentido, el artículo 36 de la Resolución No. 102 de 2025 (hoy correctamente identificada como Resolución No. 059), permite realizar correcciones a la convocatoria garantizando el respeto por los términos legales, el derecho a la información y la igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario corregir el número de la resolución, aclarando expresamente que dicha corrección no modifica el contenido ni los efectos jurídicos de la convocatoria publicada.

RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el número de la Resolución expedida el 18 de julio de 2025 por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, en el sentido de que donde dice "Resolución No. 102" debe decirse "Resolución No. 059".

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar que esta corrección obedece exclusivamente a un error de digitación o transcripción, de carácter formal, y que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO. Precisar que la presente corrección no altera en forma alguna el contenido, efectos jurídicos ni validez de la decisión adoptada mediante la resolución originalmente publicada, la cual se mantiene íntegra y vigente en todos sus demás aspectos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá publicarse por los mismos medios y canales en que se publicó originalmente la Resolución No. 102 (hoy corregida como No. 059), para efectos de transparencia y garantía del debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.

WILLIAN ANDRES MENESES RIVADENEIRA

Presidente Concejo Municipal

FRANKY ADRIAN ERASO CUACES

Primer Vicepresidente

JORGE ANDRES ORTIZ MENA

Segundo Vicepresidente



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	ACTA DE CIERRE	 Oficina „Extensión IDEXUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

ACTA DE CIERRE

***“Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el periodo
constitucional 2026- 2029”***

Siendo las 6:00 pm del día 30 de julio del 2025, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.102 del 18 de julio de 2025, corregida por la Resolución No.060 del 22 de julio de 2025 *"Por medio de la cual se realiza la convocatoria y reglamentación de la Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el periodo constitucional 2026- 2029"*. se procede a efectuar el cierre de la etapa de inscripción y recepción de documentación realizada los días 29 y 30 de julio de la presente anualidad. Tal como se relaciona en la resolución:

Acto seguido se deja constancia de las personas inscritas en la convocatoria pública, así:

No.	RECEPCIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA	NÚMERO DE FOLIOS RECIBIDOS	OBSERVACIONES
1	29/07/2025 08:21	LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ	79.298.680	115	DENTRO DE JORNADA
2	29/07/2025 09:20	SANTIAGO ERNESTO NARVAEZ DE LOS RIOS	80.165.154	61	DENTRO DE JORNADA
3	29/07/2025	DARIO MAURICIO GUERRERO BRAVO	98.395.050	80	DENTRO DE JORNADA
4	29/07/2025	OMAR ARMANDO SANTACRUZ ARCINIEGAS	87.490.084	27 FICHEROS 8.908.607 Bytes	DENTRO DE JORNADA
5	29/07/2025	HUMBERTO GARCIA VEGA	6.030.317	119	DENTRO DE JORNADA
6	30/07/2025	CARLOS FABIAN VALLEJO MIRANDA	12.975.954	57	DENTRO DE JORNADA
7	30/07/2025	CRISTHIAN DAVID ONOFRE MEZA	1.085.285.059	38	DENTRO DE JORNADA
8	30/07/2025	FEDERICO NICOLAS BERNAL SANCHEZ	1.085.345.192	15 ARCHIVOS	DENTRO DE JORNADA
9	30/07/2025	CHRISTIAN ALEXANDER RAMOS CORAL	1.085.280.973	58	DENTRO DE JORNADA
10	30/07/2025	PERCHES GIRALDO CAMPUZANO	10.115.486	69	DENTRO DE JORNADA
11	30/07/2025	CARLOS FERNANDO CABEZA ZAMBRANO	1.085.334.378	40	DENTRO DE JORNADA

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	ACTA DE CIERRE		 Oficina de Extensión IDEXUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto		

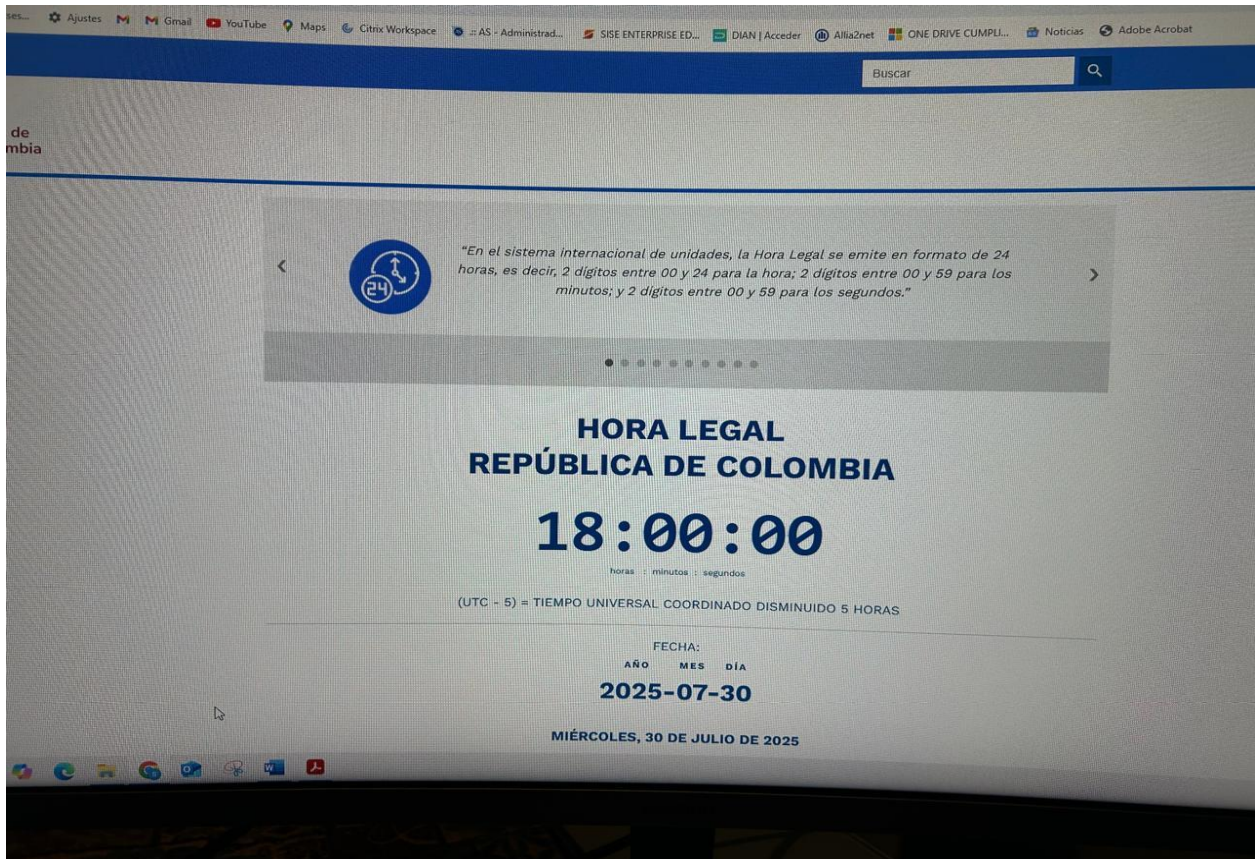
12	30/07/2025	BYRON SANDRO JURADO LOPEZ	98.370.850	107	DENTRO DE JORNADA
13	30/07/2025	JAVIER HERNAN SOLARTE FAJARDO	13.071.137	55	DENTRO DE JORNADA
14	30/07/2025	ESTEBAN ALEJANDRO SANCHEZ GUSTIN	1.085.304.991	30	DENTRO DE JORNADA
15	30/07/2025	PAOLA XIMENA DELGADO PARRA	59.705.909	174	DENTRO DE JORNADA
16	30/07/2025	ALVARO JESUS TIMANA ROMERO	98.325.779	68	DENTRO DE JORNADA
17	30/07/2025	NATALY ALEXANDRA PORTILLA VILLOTA	1.085.256.865	4 ARCHIVOS	DENTRO DE JORNADA
18	30/07/2025	KATHERINE NATALY BETANCOURTH TEEZ	1.085.301.548	27	DENTRO DE JORNADA
19	30/07/2025	JOSE RAFAEL MAFLA GUERRA	12.993.726	87	DENTRO DE JORNADA
20	30/07/2025	NATALY ALEXANDRA PORTILLA VILLOTA	1.085.256.865	43	DENTRO DE JORNADA
21	30/07/2025	LUIS GABRIEL DUSSAN RIVERA	7.705.322	41	DENTRO DE JORNADA
22	30/07/2025	NATALIA ROMERO VEGA	59.314.593	34	DENTRO DE JORNADA
23	30/07/2025	PAOLA ANDREA OVIEDO BRAVO	1.085.259.843	27	DENTRO DE JORNADA
24	30/07/2025	SANDRA CAROLINA ZARAMA MONCAYO	37.087.507	21 FICHEROS 28.6654.645 Bytes	DENTRO DE JORNADA
25	30/07/2025	ORLANDO DAVID MORA PINZA	87.069.091	59	DENTRO DE JORNADA
26	30/07/2025	HUGO JAVIER LOZANO JOJOA	12.995.836	27	DENTRO DE JORNADA
27	30/07/2025	ORLANDO DAVID MORA PINZA	87.069.091	59	DENTRO DE JORNADA
28	30/07/2025	GERMAN DARIO LINARES DIAZ	1.085.268.256	40	DENTRO DE JORNADA

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	ACTA DE CIERRE		 Oficina de Extensión IDEXUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto		

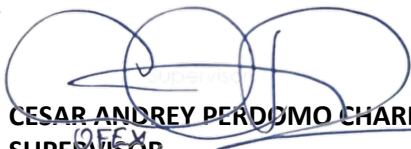
29	30/07/2025	MILTON ALEXANDER CABRERA TULCAN	1.081.593.953	40	DENTRO DE JORNADA
30	30/07/2025	LUIS CARLOS ORTEGA FUERTES	12.979.170	36	DENTRO DE JORNADA
31	30/07/2025	VICTOR HUGO OSORIO SOTO	91.291.862	68	DENTRO DE JORNADA
32	30/07/2025	MARIA MONICA ALEGRIA COLLAZOS	1.061.702.654	72	DENTRO DE JORNADA
33	30/07/2025	TANIA CAROLINA MORENO VILLOTA	1.085.332.255	41	DENTRO DE JORNADA
34	30/07/2025	FRANCIES ALISSA DUQUE FAJARDO	52.271.688	81	DENTRO DE JORNADA
35	30/07/2025	GERMAN DARIO LINARES DIAZ	1.085.268.256	40	DENTRO DE JORNADA
36	30/07/2025	ENRIQUE ROSERO PUERTO	79.314.786	58	DENTRO DE JORNADA
37	30/07/2025	IRMA JANETH MALLA NARVAEZ	37.083.112	59	DENTRO DE JORNADA
38	30/07/2025	MARIA MERCEDES TULCAN CABRERA	1.085.252.662	53	DENTRO DE JORNADA
39	30/07/2025	SANDRA PATRICIA RIVAS ERASO	1.085.249.066	4 ARCHIVOS	DENTRO DE JORNADA
40	30/07/2025	MARIA JOSE VILLEGAS MUÑOZ	1.064.793.675	52	DENTRO DE JORNADA
41	30/07/2025	MARIA ELENA PAZ SOLARTE	1.085.279.809	159	DENTRO DE JORNADA
42	30/07/2025	LILIANA MERCEDES PALACIOS MOLINA	30.731.639	20 LINKS	DENTRO DE JORNADA
43	30/07/2025	JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ	87.710.571	65	DENTRO DE JORNADA
44	30/07/2025	JAVIER HERNAN ERAZO MEJIA	80148.742	52	DENTRO DE JORNADA
45	30/07/2025	DANIEL MAURICIO CORAL PALACIOS	1.085.256.720	75	DENTRO DE JORNADA

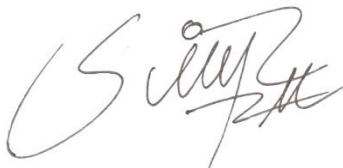
A la presente se adjunta el certificado de hora legal colombiana como soporte del cierre de la presentación de propuestas

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	ACTA DE CIERRE	 Oficina Extensión IDEXUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	



En constancia firma el supervisor y abogado por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas


CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY
 SUPERVISOR
 CIA 001-2025


SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO RESTREPO
 ABOGADO
 CIA 001-2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS E INADMITIDOS

“Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el periodo constitucional 2026- 2029”

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas certifica que según el proceso y verificando las fechas establecidas en el cronograma de actividades a ejecutar en la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Municipal de Pasto, periodo 2026-2029 establecida en la resolución 59 de 2025 expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de 43 solicitudes de aspirantes a participar en el cargo

Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando inadmitidos diez (10) de los inscritos, admitidos para continuar el proceso treinta y dos (32) aspirantes y un aspirante que presentó desistimiento; (solicita expresamente no divulgar información) como se listan a continuación.

Acto seguido se deja constancia de las personas ADMITIDAS en la convocatoria pública, así:

LISTADO DE ADMITIDOS

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO
1	79.298.680	ADMITIDO
2	98.395.050	ADMITIDO
3	6.030.317	ADMITIDO
4	12.975.954	ADMITIDO
5	1.085.285.059	ADMITIDO
6	1.085.280.973	ADMITIDO
7	10.115.486	ADMITIDO
8	1.085.334.378	ADMITIDO
9	98.370.850	ADMITIDO
10	1.085.304.991	ADMITIDO
11	59.705.909	ADMITIDO
12	98.325.779	ADMITIDO
13	1.085.256.865	ADMITIDO
14	1.085.301.548	ADMITIDO

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	 Oficina de Extensión IDEXUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

15	7.705.322	ADMITIDO
16	59.314.593	ADMITIDO
17	1.085.259.843	ADMITIDO
18	87.069.091	ADMITIDO
19	12.995.836	ADMITIDO
20	1.085.268.256	ADMITIDO
21	1.081.593.953	ADMITIDO
22	91.291.862	ADMITIDO
23	1.061.702.654	ADMITIDO
24	1.085.332.255	ADMITIDO
25	52.271.688	ADMITIDO
26	1.085.268.256	ADMITIDO
27	79.314.786	ADMITIDO
28	37.083.112	ADMITIDO
29	1.085.252.662	ADMITIDO
30	1.064.793.675	ADMITIDO
31	80.148.742	ADMITIDO
32	1.085.256.720	ADMITIDO

Acto seguido se deja constancia de las personas INADMITIDAS en la convocatoria pública, así:

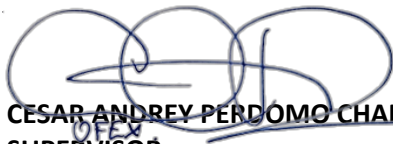
LISTADO DE INADMITIDOS

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	80.165.154	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No presenta Libreta Militar siendo menor 50
2	87.490.084	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 parágrafo 2 Res 59 desistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS
3	1.085.345.192	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 parágrafo 2 Res 59ndesistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS
4	13.071.137	NO ADMITIDO	NO CUMPLE LITERALES A Y C ART 18 RES 59

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

5	12.993.726	NO ADMITIDO	NO CUMPLE LITERALES A, K, L M, N, O, P, R y X ART 18 RES 59
6	37.087.507	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 paragrafo 2 Res 59 desistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS
7	12.979.170	NO ADMITIDO	NO CUMPLE LITERAL X ART 18 RES 59
8	1.085.249.066	NO ADMITIDO	NO CUMPLE LITERALES A, C, D, K, L, M, N, O, P, R, S, T y X ART 18 RES 59
9	30.731.639	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 parágrafo 2 Res 59 desistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS
10	87.710.571	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 parágrafo 2 Res 59 desistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS

En constancia firma el supervisor y abogado por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el seis (6) de agosto de 2025



CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY
SUPERVISOR
CIA 001-2025

Sergio A. Trujillo R.
SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO RESTREPO
ABOGADO
CIA 001-2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS

“Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026- 2029”

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas certifica que según el proceso y verificando las fechas establecidas en el cronograma de actividades a ejecutar en la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Municipal de Pasto, periodo 2026-2029 establecida en la resolución 59 de 2025 expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de 43 solicitudes de aspirantes a participar en el cargo, realizada ya la revisión y respuestas a las reclamaciones presentadas.

Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando inadmitidos nueve (9) de los inscritos, admitidos para continuar el proceso treinta y tres (33) aspirantes y un aspirante que presentó desistimiento; (solicita expresamente no divulgar información) como se listan a continuación.

Acto seguido se deja constancia de las personas ADMITIDAS en la convocatoria pública, así:

LISTADO DE ADMITIDOS

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO
1	79.298.680	ADMITIDO
2	98.395.050	ADMITIDO
3	6.030.317	ADMITIDO
4	12.975.954	ADMITIDO
5	1.085.285.059	ADMITIDO
6	1.085.280.973	ADMITIDO
7	10.115.486	ADMITIDO
8	1.085.334.378	ADMITIDO
9	98.370.850	ADMITIDO
10	1.085.304.991	ADMITIDO
11	59.705.909	ADMITIDO
12	98.325.779	ADMITIDO
13	1.085.256.865	ADMITIDO

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	 Oficina de Extensión IDEXUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

14	1.085.301.548	ADMITIDO
15	7.705.322	ADMITIDO
16	59.314.593	ADMITIDO
17	1.085.259.843	ADMITIDO
18	87.069.091	ADMITIDO
19	12.995.836	ADMITIDO
20	1.085.268.256	ADMITIDO
21	1.081.593.953	ADMITIDO
22	91.291.862	ADMITIDO
23	1.061.702.654	ADMITIDO
24	1.085.332.255	ADMITIDO
25	52.271.688	ADMITIDO
26	1.085.268.256	ADMITIDO
27	79.314.786	ADMITIDO
28	37.083.112	ADMITIDO
29	1.085.252.662	ADMITIDO
30	1.064.793.675	ADMITIDO
31	80.148.742	ADMITIDO
32	1.085.256.720	ADMITIDO
33	80.165.154	ADMITIDO

Acto seguido se deja constancia de las personas INADMITIDAS en la convocatoria pública, así:

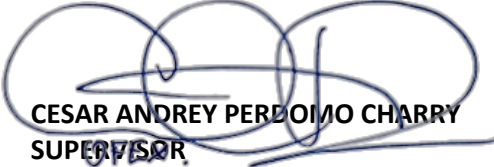
LISTADO DE INADMITIDOS

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	87.490.084	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 parágrafo 2 Res 59 desistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS
2	1.085.345.192	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 parágrafo 2 Res 59ndesistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS
3	13.071.137	NO ADMITIDO	NO CUMPLE LITERALES A Y C ART 18 RES 59

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

4	12.993.726	NO ADMITIDO	NO CUMPLE LITERALES A, K, L M, N, O, P, R y X ART 18 RES 59
5	37.087.507	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 paragrafo 2 Res 59 desistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS
6	12.979.170	NO ADMITIDO	NO CUMPLE LITERAL X ART 18 RES 59
7	1.085.249.066	NO ADMITIDO	NO CUMPLE LITERALES A, C, D, K, L, M, N, O, P, R, S, T y X ART 18 RES 59
8	30.731.639	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 parágrafo 2 Res 59 desistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS
9	87.710.571	NO ADMITIDO	NO CUMPLE No cumple Art 18 parágrafo 2 Res 59 desistimiento tácito y no es tenido en cuenta - PRESENTA VARIOS ARCHIVOS

En constancia firma el supervisor y abogado por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el diez y nueve (19) de agosto de 2025


CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY
SUPERVISOR
CIA 001-2025

Sergio A. Trujillo R.
SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO RESTREPO
ABOGADO
CIA 001-2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO	 Oficina de Extensión IDEXUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO

“Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026- 2029”

En cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Municipal de Pasto, periodo 2026-2029 establecida en la resolución 59 de 2025 expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, se procede a CITAR a los aspirantes admitidos a prueba de conocimiento.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO
1	79.298.680	ADMITIDO
2	98.395.050	ADMITIDO
3	6.030.317	ADMITIDO
4	12.975.954	ADMITIDO
5	1.085.285.059	ADMITIDO
6	1.085.280.973	ADMITIDO
7	10.115.486	ADMITIDO
8	1.085.334.378	ADMITIDO
9	98.370.850	ADMITIDO
10	1.085.304.991	ADMITIDO
11	59.705.909	ADMITIDO
12	98.325.779	ADMITIDO
13	1.085.256.865	ADMITIDO
14	1.085.301.548	ADMITIDO
15	7.705.322	ADMITIDO
16	59.314.593	ADMITIDO
17	1.085.259.843	ADMITIDO
18	87.069.091	ADMITIDO
19	12.995.836	ADMITIDO
20	1.085.268.256	ADMITIDO
21	1.081.593.953	ADMITIDO

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO	 Oficina de Extensión IDEXUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

22	91.291.862	ADMITIDO
23	1.061.702.654	ADMITIDO
24	1.085.332.255	ADMITIDO
25	52.271.688	ADMITIDO
26	1.085.268.256	ADMITIDO
27	79.314.786	ADMITIDO
28	37.083.112	ADMITIDO
29	1.085.252.662	ADMITIDO
30	1.064.793.675	ADMITIDO
31	80.148.742	ADMITIDO
32	1.085.256.720	ADMITIDO
33	80.165.154	ADMITIDO

En consecuencia, se CITA a los anteriores aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto, admitidos en la convocatoria pública, a la prueba de conocimientos a efectuarse el próximo 29 de agosto de 2025 – Hora 8:00 am, Lugar: Pasto, Nariño Universidad CESMAG - Campus Centro, Cra. 20a # 14-54, Edificio San Francisco.

RECOMENDACIONES

- Llevar cédula de ciudadanía original.
- Llevar esfero de tinta negra.
- Llegar al sitio de aplicación mínimo con 40 minutos de anticipación de la hora de citación con el fin de realizar el registro correspondiente.

En constancia firma el supervisor y profesional en educación por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el veinte (20) de agosto de 2025


CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY
SUPERVISOR
CIA 001-2025


CINDY LORENA BEJARANO ACOSTA
Profesional en educación
CIA 001-2025



ACCIÓN DE TUTELA

520014004007
2025-00180-00

ACCIONANTE: GERMÁN ALFREDO MONTENEGRO
FAJARDO

ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO y
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS

DERECHOS: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,
ACCESO A LA FUNCION PUBLICA

RADICADO: 21 DE AGOSTO DE 2025
(Digital)



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

SECRETARIA. - San Juan de Pasto Nariño, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Dentro del presente asunto de tutela, que por reparto correspondió a este despacho, asunto que fue recibido en la fecha, vía correo electrónico, por lo cual, doy cuenta al señor juez con el objeto de que se efectúe su estudio para determinar su admisibilidad. Sírvasse proveer. Radicado bajo la partida 2025-00180-00.


JESUS ALEJANDRO PORTILLA VILLOTA
Oficial Mayor

San Juan de Pasto Nariño, veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025)

Referencia:	2025-00180-00
Accionante:	GERMÁN ALFREDO MONTENEGRO FAJARDO
Accionado:	CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Auto Interlocutorio:	2025-00217

Secretaria da cuenta de la acción de tutela recibida mediante correo electrónico en atención al reparto digital realizado, acción constitucional presentada por el señor GERMÁN ALFREDO MONTENEGRO FAJARDO, quien actúa en nombre propio, en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la función pública.

De la revisión del líbello petitorio, se observa que contiene la narración expresa de los hechos, los derechos fundamentales trasgredidos, la procedencia y legitimidad y las pruebas que pretende hacer valer; requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión.

Medida provisional:

La parte accionante, dentro del escrito tutelar instauró solicitud de medida provisional, consistente en:

SEGUNDO: En **MEDIDA PROVISIONAL**, y para evitar un perjuicio irremediable, con fundamento en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, **ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE TODAS LAS ETAPAS POSTERIORES** del proceso de convocatoria para la elección del Contralor Municipal de Pasto (pruebas, conformación de terna, entrevista y elección), hasta que se decida de fondo el presente recurso. La continuación del proceso tornaría ilusoria cualquier protección judicial que se me pudiera otorgar, al consumarse el hecho (la elección del contralor) y dejando mi derecho sin contenido práctico.

De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, *"Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante (...)"*.

La norma antes transcrita, regula lo concerniente a las medidas provisionales a adoptar por el Juez, al momento de iniciar el trámite de la demanda de amparo, con el fin de conjurar la posible ocurrencia de un perjuicio irremediable en contra del tutelante, y no hacer nugatoria la orden de tutela en caso de que ésta prospere.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

Se entiende así que, la premisa fundamental para decretar una medida provisional es que el actor se encuentre frente a un peligro inminente e irremediable, de manera que la actuación de la administración de justicia sea oportuna y rápida para neutralizar la situación de amenaza para los derechos fundamentales del accionante, y que la presunta mora judicial, entre tanto, se resuelve la acción de amparo, no ponga en potencial peligro la vida e integridad de la accionante.

La Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha señalado la naturaleza y alcance de la medida provisional inmersa en el amparo constitucional, *verbi gracia*, Auto 259 del 26 de mayo del 2021, en el cual indicó:

"(...)18. Si bien la tutela es un procedimiento expedito, la Corte ha conocido casos en los cuales de los hechos surge la específica necesidad de decretar medidas provisionales, a veces para amparar un derecho fundamental y en otros supuestos con el fin de proteger un bien público o evitar un daño común. En ambos escenarios se trata, en todo caso, de salvaguardar de forma inmediata la supremacía de la Constitución. Es preciso advertir, sin embargo, que en la medida en que ha aumentado el alcance de las medidas provisionales, la jurisprudencia de esta Corporación también ha diseñado unos requisitos más exigentes que deben ser satisfechos por el juez de tutela para aplicar tales medidas, como se muestra a continuación.

Las medidas provisionales están dotadas de la misma eficacia que cualquier orden judicial. No obstante, se profieren en un momento en el cual aún no existe certeza sobre el sentido de la decisión que finalmente se adoptará y, por lo tanto, pueden no resultar totalmente congruentes con la sentencia. Por esta razón, el juez debe actuar de forma urgente y expedita, pero al mismo tiempo, de manera responsable y justificada".

Y más adelante señaló respecto a los requisitos que deben observarse para su decreto:

"Recientemente, la Sala Plena reinterpreto estos requisitos y los sintetizó en tres exigencias básicas. De acuerdo con esta reformulación, la procedencia de la adopción de medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de los siguientes presupuestos:

- (i) Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho (fumus boni iuris).*
- (ii) Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (periculum in mora).*
- (iii) Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente."*

Analizados los argumentos y las pruebas trasladadas con el escrito de demanda, se evidencia principalmente que, el Concejo Municipal de Pasto, a través de Resolución No. 102 del 18 de julio de 2025, realizó convocatoria para elección del cargo de Contralor Municipal de Pasto periodo 2026-2029, a través de la cual, en su artículo 17, dispuso el cronograma que regularía dicho proceso, estableciendo que el lapso de inscripciones se debería efectuar entre las 8:00 horas del 29 de julio hasta las 18:00 horas del 30 de julio de 2025.

En ese orden, y en atención al interés del accionante señor GERMAN MONTENEGRO FAJARDO de participar en dicha convocatoria, el 30 de julio de 2025 siendo las 16:35:28 horas, envió su postulación vía correo electrónico y a través de mensajería certificada – SERVIENTREGA-, a la



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

dirección dispuesta por la autoridad antes señalada - contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co, como se observa en las siguientes evidencias glosadas en el libelo introductorio:

--	--

Se presume de la certificación aportada que, dicha comunicación en efecto fue enviada y cuenta con acuse de recibido de fecha 30/07/2025 hora 16:35:29, es decir, inmediatamente después de haberse remitido. E incluso, según la trazabilidad de la comunicación, se indaga que la misma, después de la novedad “acuse de recibido” ostenta una observación de “lectura de mensaje” de fecha 19 de agosto de 2025; no obstante, entre los eventos de la misma, existe la advertencia de “Queued mail for delivery” frase que hace alusión a “en cola para entrega” lo que da a entender que el mensaje aún no se encontraba en el correo electrónico del destinatario, pero ante esta eventualidad, se comprende que el servidor emisor vuelve a intentar periódicamente el envío del mensaje de datos, sin embargo, por alguna razón, aún no ha sido aceptado por el servidor de correo receptor.

Estos aspectos -se percibe- podrían surgir como consecuencia de un error temporal; en efecto, consultado la página de Microsoft el estado “Queued mail for delivery” significa que: “el correo ya está en el MTA de salida HES/TMEMS pero, por alguna razón, aún no ha sido aceptado por el servidor de correo receptor debido a un error temporal.” (https://answers.microsoft.com/en-us/outlook_com/forum/all/250-mail-queued-for-delivery).

Tales circunstancias si bien, fueron objeto de verificación por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al resolver el recurso remitido por el hoy accionante (Respuesta por inadmisión del 19 de agosto de 2025 – glosada al expediente de tutela-) haciendo clara referencia a que la “permanencia en cola” no constituye recepción y que por ello, evidencian que el mensaje no ingresó en la oportunidad debida a la bandeja de entrada del correo dispuesto por la entidad al momento del envío inicial, dejando en claro igualmente que, conforme al artículo 24 de la Ley 599 de 1999 la recepción de mensaje de datos, tendrá lugar al momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado.

Empero, lo cierto es, que se desconoce la causa por la cuál la postulación enviada por el hoy accionante, a través, de una empresa de remisión electrónica certificada (E-Servientrega) no se reflejó de manera inmediata en la bandeja de entrada del correo dispuesto por la Universidad, aspectos que en todo caso deben ser objeto de verificación mediante el presente tramite tutelar. Sin que ello signifique que el accionante no haya remitido su postulación en el tiempo dispuesto en el cronograma acogido por el Concejo Municipal de Pasto, pues las pruebas arrojadas a la presente actuación indican todo lo contrario, e inclusive el señor GERMAN MONTENEGRO FAJARDO, precavió justamente que, para consolidar y quizá, hacer más efectivo el envío de su postulación acudir a un tercero (Servientrega) con capacidad para generar un envío electrónico efectivo y dar trazabilidad del mismo (mensajería certificada), por lo que los aspectos atinentes a fiabilidades de los sistemas informáticos de envío y recepción de mensajes de datos que hayan ocasionado el denominado “Queued mail for delivery” constituirán aspectos que se escapan de la órbita de injerencia y cuidado del actor, pero que en todo caso, deben ser objeto de verificación a fin de llegar a un conocimiento verdadero de las posibles



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

causas respecto de la no recepción oportuna del mensaje de datos, ya que las mismas podrían ser atribuidas tanto a la empresa emisora del mensaje debido a factores como por ejemplo, configuraciones incorrectas del DNS, problemas en la conexión de salida del servidor, filtros de salida, etc, pero también se pueden deber a inconsistencia con el receptor, verbigracia, servidor saturado o temporalmente fuera de línea, buzón lleno, políticas antispam, greylisting, problemas de red en el servidor del receptor, entre otras, las cuales deben aclararse en trámite del presente asunto.

No obstante, hasta que se surta dicho trámite y se aborden las cuestiones de fondo con el recaudo probatorio a surtir, indudable es que la expectativa legítima del actor a ser admitido y participar de las diferentes etapas del proceso de convocatoria pública para elección del cargo de Contralor Municipal de Pasto periodo 2026-2029, se encuentra en vilo y generaría en él un perjuicio de carácter irremediable justamente por precaver derechos individuales, así como para preservar los principios de mérito, igualdad y economía que orientan toda clase de concursos públicos.

En efecto, del análisis realizado resulta indispensable a fin de determinar la viabilidad o no de la medida cautelar deprecada que esta se derive del denominado *fumus boni iuris* – *apariencia de buen derecho*, así como del *probable riesgo* que se alega, exigencias que, para este Despacho por lo pronto y de manera preliminar se hayan acreditadas, en razón a la existencia de fundamentos fácticos y jurídicos que conlleven a inferir -al menos en esta fase inicial- que existió el envío de la postulación por parte de interesado dentro del término establecido para ello por la corporación edilicia, sin embargo, debido a aspectos, posiblemente ajenos a la voluntad del actor, el mensaje de datos no se vio reflejado en los buzones del correo dispuesto por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entidad designada para dar cabida al proceso de selección de Contralor Municipal de Pasto, en los horarios límites especificados en la convocatoria, impidiendo de contera la admisión del actor como participante de dicho concurso a pesar de haber agotado las reclamaciones dispuestas y por ende su eventual continuidad en las fases subsiguientes definidas, aunque se itera, hasta el momento se desconoce las razones específicas por las cuales se produjo dicha eventualidad y arrojó como resultado un estado "*Queued mail for delivery*".

Lo anterior, sin duda alguna, permitiría inferir que los derechos invocados por el señor GERMAN MONTENEGRO FAJARDO, puedan verse afectados considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de tutela y su decisión de fondo, esto es, que existiría un peligro en la demora - *periculum in mora*, en tanto que, al remitirse nuevamente al cronograma fijado por el Concejo Municipal de Pasto mediante Resolución No. 102 del 18 de julio de 2025, y de haberse admitido al actor en el proceso de inscripción, ya debió haberse citado a pruebas (20/08/2025) y perdería con ello la oportunidad de presentar las mismas (29/08/2025), por lo que el término de resolución de la tutela (10 días), excedería dichos plazos.

Por otro lado, si bien es cierto la medida provisional deprecada por el señor GERMAN MONTENEGRO FAJARDO, va encaminada a la suspensión del proceso de convocatoria y sus fases subsiguientes, dicho aspecto se considera desmedido, en el sentido de que también se haya en juego expectativas legítimas de los demás aspirantes al cargo convocado e incluso intereses de la corporación edilicia enfocados en perjuicios económicos y logísticos, por lo que sopesando estos aspectos y como una alternativa menos lesiva y atendiendo esas circunstancias de gravedad, inminencia a fin de evitar un perjuicio irremediable individual hasta tanto exista pronunciamiento de fondo, se dispondrá que las entidades accionadas CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a evaluar la postulación del señor GERMAN MONTENEGRO FAJARDO para el cargo de Contralor Municipal de Pasto Periodo 2026 – 2029, y resuelvan sobre su admisión o no, igualmente



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

determinen que en caso de admitirse su postulación, deberán dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes, emitir la citación a pruebas correspondiente y permitirle al actor de manera provisional continuar con la subsiguiente etapa (aplicación prueba de conocimientos). En caso de que el resultado de su valoración de perfil resulte con estado “no admitido”, deberá permitírsele al actor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, la presentación de la reclamación respectiva, misma que deberá ser resuelta antes de la fecha programada para la aplicación de la prueba de conocimientos conforme al cronograma establecido por la resolución citada.

Aclarar que las fechas anteriormente establecidas, se dictaminan en consideración al cronograma previamente dispuesto por el Concejo Municipal de Pasto y a fin de no entorpecer la realización de las fases dispuestas, entre ellas la aplicación prueba de conocimientos a surtirse el próximo 29 de agosto de 2025.

Dejando claridad eso sí, que los efectos de la validez de la medida provisional y la continuidad o no del hoy accionante de participar en las etapas dispuestas por la convocatoria para elección del cargo de Contralor Municipal de Pasto periodo 2026-2029, acordada mediante Resolución No. 102 del 18 de julio de 2025, estarán estrictamente supeditadas a la decisión definitiva de la acción de tutela

Finalmente, también se ordenará la vinculación de aquellas personas que puedan verse afectadas en el presente tramite -incluyendo a todos los aspirantes al cargo convocado- para que puedan ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela invocada por el señor **GERMÁN ALFREDO MONTENEGRO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.071 expedida en Pasto (N), quien actúa en nombre propio, en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO** y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la función pública.

SEGUNDO: DISPÓNGASE como **MEDIDA PROVISIONAL** que el **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO** y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a evaluar la postulación remitida por el señor GERMAN MONTENEGRO FAJARDO para el cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto Periodo 2026 – 2029 y resuelvan sobre su admisión o no. En caso de admitirse su postulación, deberán dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** subsiguientes, emitir citación a prueba de conocimiento y garantizar su participación en ella, de manera provisional.

En caso de que el resultado de su valoración de perfil resulte con estado “no admitido”, deberá permitírsele al actor dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a esa comunicación, la presentación de la reclamación respectiva, misma que incumbirá ser resuelta por la Entidad competente antes de la fecha programada para la aplicación de la prueba de conocimiento y conforme al cronograma establecido por la Resolución No. 102 del 18 de julio de 2025 emitida por el Concejo Municipal de Pasto.

De las anteriores ordenes, deberá remitirse al Despacho las respectivas constancias de cumplimiento.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

TERCERO: ACLARAR que los términos anteriormente establecidos, se dictaminan en consideración al cronograma previamente dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO y a fin de no entorpecer la realización de las fases dispuestas, entre ellas la aplicación prueba de conocimientos a surtirse el próximo 29 de agosto de 2025.

CUARTO: DECLARAR que los efectos de la validez de la medida provisional dispuesta en el ordinal segundo de esta providencia, así como la continuidad o no del señor **GERMÁN ALFREDO MONTENEGRO FAJARDO** de participar en las diferentes etapas de la convocatoria para elección del cargo de Contralor Municipal de Pasto periodo 2026-2029, acordada mediante Resolución No. 102 del 18 de julio de 2025, estarán estrictamente supeditadas a la decisión definitiva de la acción de tutela que involucre el presente trámite.

QUINTO: VINCÚLESE al presente trámite tutelar a: **SERVIENTREGA, PERSONERIA MUNICIPAL DE PASTO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** y a todos los participantes de la *"Convocatoria para Elección de Cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto para el periodo constitucional 2026-2029"* – Resolución No. 102 de 18 de julio de 2025 proferida por el Concejo Municipal de Pasto.

SEXTO: ORDÉNESE al **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO** y a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, lo siguiente:

- a) **NOTIFICAR** por el medio más expedito (correos electrónicos) a las personas que hacen parte de la *"Convocatoria para Elección de Cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto para el periodo constitucional 2026-2029"* – Resolución No. 102 de 18 de julio de 2025 proferida por el Concejo Municipal de Pasto, en calidad de terceros interesados en las resultados del proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos formulada por el accionante y de la presente providencia, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional, a efectos de que las mismas, si lo estiman pertinente, puedan pronunciarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, para la defensa de sus intereses.}
- b) **PUBLICAR** el presente Auto en la página Web o similar de la Entidad en donde se está surtiendo las etapas de la *"Convocatoria para Elección de Cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto para el periodo constitucional 2026-2029"*
- c) **REMITIR** al Despacho las respectivas constancias de cumplimiento.

SÉPTIMO: Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas:

A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo.

B.- **REQUIÉRASE** a las partes accionadas y vinculadas, sobre el contenido del presente Auto, con el fin de que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS A PARTIR DE NOTIFICADA**, ejerciten su derecho de defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela; para tal efecto se remitirá vía electrónica, copia del escrito de tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato.

C.- **ORDENÉSE** a **SERVIENTREGA** y a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, realicen un análisis técnico donde determinen las causas por las cuáles la postulación remitida por el señor **GERMÁN ALFREDO MONTENEGRO FAJARDO** el 30



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

de julio de 2025 siendo las 16:35:29 horas y a través de mensajería electrónica certificada (E-Servientrega) arrojó como advertencia el estado *"Queued mail for delivery"*. Certificando entre otros aspectos que consideren relevantes, los siguiente:

Para la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS:**

- Si los servidores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – dirección contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co se encontraban temporalmente fuera de línea.
- Si el buzón relacionado con el correo contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co se encontraba lleno o saturado.
- Si respecto del correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co se encontraban programados rechazos temporales como producto de políticas antispam, greylisting, entre otras.
- Si existió o no problemas de red en el servidor destinado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para efectos de recibir las postulaciones de la convocatoria pública para elegir Contralor Municipal de Pasto periodo 2026-2029.
- Certifique el número de mensajes de datos que en curso de la convocatoria para Contralor Municipal de Pasto periodo 2026 – 2029 se vieron reflejados en los buzones del correo electrónico dispuesto posteriores a las 18:00 horas del 30 de julio de 2025 y cuya causa sea atribuida a un estado *"Queued mail for delivery"*.

Para la empresa de correo certificado **SERVIENTREGA:**

- Acredite el estado de configuración de DNS del cual se envió la postulación del señor **GERMÁN ALFREDO MONTENEGRO FAJARDO** al correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co el pasado 30 de julio de 2025
- Certifique si al momento de envío de la postulación del señor **GERMÁN ALFREDO MONTENEGRO FAJARDO** al correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co y/o de forma ulterior presentó problemas en la conexión de salida de su servidor SMTP.
- Si dispuso o no de filtros de salida (validaciones antes de salir el mensaje de datos) y sus repercusiones frente a la entrega efectiva al correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co
- Certifique el promedio de mensajes enviados dentro de los meses de julio y lo corrido de agosto de 2025, en los cuales, haya obtenido la advertencia *"Queued mail for delivery"*.

Lo anteriormente dispuesto por parte de **SERVIENTREGA** y a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** deberá ser remitido a este Despacho en el término de DOS (2) DÍAS posteriores a la notificación del presente acto y junto con los descargos que realicen en ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

D.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito y eficaz, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño**

Hector David Insuasty Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Penal 04 De Conocimiento

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5c51e7960cad60677cec58dcb93f74d9436ef5f6fc392f65a224b5
583dde7f0**

Documento generado en 21/08/2025 03:15:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Oficina 308- Pasto - Nariño

E-mail: j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

San Juan de Pasto, 27 de agosto de 2025

Señores:

JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

E.S.D

REF: ACCION DE TUTELA QUE SE IMPETRA CONTRA LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENERIA (PRESIDENTE) FRANKY ADRIAN ERAZO CUACES (VICEPRESIDENTE) Y JORGE ANDRES ORTIZ MENA (SEGUNDO VICEPRESIDENTE) POR VIOLACIONES DE DERECHO FUNDAMENTALES COMO EL DEBIDO PROCESO, DE ACCESO A LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, NO PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA A CONTRALORIA DE MUNICIPIO DE PASTO, INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 1904 DE 2018 EN ESPECIAL SU ART. 5º. , VIOLACION A LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO LA CONSTITUCION, LA IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, TRANSPARENCIA, ECONOMIA, CELERIDAD, PESOS Y CONTRAPESOS, IMPARCIALIDAD Y CON MUESTRAS DE CORRUPCION EN LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2025 DE LA ELECCION DEL CONTRALOR (A) DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA EL PERIODO 2026 - 2029

BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ vecino de la ciudad y con generalidades conocidas de líder social y gremial, defensor de derechos humanos y un ferreo luchador contra la Corrupción en el sur occidente del país y como un ciudadano, me permito interponer esta acción constitucional basado en los siguientes hechos:

1. Los cargos de elección de contralor municipal han sido focos de manipulación e interés particulares y políticos de los que los eligen, en especial en este caso el Consejo del Municipio de Pasto.
2. En el concurso del Contralor Municipal de Pasto, que se realizó en el año 2018 y estando como aspirante al cargo, me di cuenta de la tramoya que se da para ser elegido, es decir esto no se hace por méritos sino el pago de más de 300 millones de pesos que cuesta ser elegido.
3. En el año 2018 dentro de las Universidades participantes fue escogida la Universidad Francisco José de Caldas de la ciudad de Bogotá, que es la misma que fuera asignada a dedo por la mesa directiva del consejo municipal de esta ciudad nariñense.
4. La Universidad Francisco José de Caldas en aquella oportunidad se vio envuelta en graves actos de corrupción, manipulación, venta de exámenes para contralor departamental, municipal y personeros del Departamento de Nariño y del municipio de Pasto, municipales y personeros, entrevistas previa al examen con algunos inscritos reconocidas fichas políticas del cacique de turno etc.
5. Nuestras denuncias hicieron que la elección se aplazara, se revisan muy bien las hojas de vida ya que la Universidad se había hecho a valoración inexactas, favoreciendo a ciertas personas, manipulación y exámenes en el mismo lugar al estar inscritos varios de ellos en cada de estas convocatorias, lo cual es ilegal y premeditado.
6. Al parecer los accionados están cometiendo los mismos errores y manipulación de las convocatorias, para que sean elegidos y con puntajes mayores a 98 puntos, cuantificación que es completamente irreal de personas que no tienen la capacidad intelectual para esos

puntajes tan altos y en un tema que es eminentemente técnico y constitucional del Control Fiscal y que en el caso que nos ocupa posiblemente se presenten los mismos puntajes altísimos para este tipo de convocatorias.

7. De acuerdo al art. 5º de la Ley 1904 de 2018, establece que los convocantes es decir el Concejo Municipal de Pasto a través de la mesa directiva ya enunciada, no hizo la CONVOCATORIA PUBLICA las universidades para la realización de este proceso de selección y lista de elegibles.
8. Los accionados incumplieron con este deber constitucional de la Convocatoria Pública de la Universidad en Colombia, designando a dedo a la Universidad Francisco José de Caldas de la ciudad de Bogotá, la misma que ha tenido infinidad de críticas. Corrupción, sobre los métodos de selección de los elegibles y la manipulación, evidenciados han sucedido como en el caso del año 2018 y que la fiscalía aun investiga.
9. Otro elemento de esta convocatoria a las Universidades tiene que ver, que el Concejo Municipal de Pasto en cabeza de su mesa directiva, incumplió el art. 5º de la Ley 1904 que al tenor dice: *“La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”*.

La Mesa Directiva de la mesa Directiva del Concejo de Pasto, omitió su deber legal de convocar a las universidades a través de una Convocatoria Pública , situación que lo justificaron ante la “presentación voluntaria” a dicha convocatoria, lo cual contradice el articulario y la misma ley 1904 de 2018 para la sección de contralores municipales, departamentales y personeros, violado la ley y además prevaricaron al escoger a dedo a la Universidad Francisco José de Caldas seriamente censuradas por una actuación anti ética y corrupta en otras elecciones.

10. Un hecho que agrava aun mas esta convocatoria y un craso detrimento patrimonial para el municipio de Pasto es el contrato que suscribieron el Consejo de Pasto con la Universidad Francisco José de Caldas por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) valor exagerado ante la oferta en una convocatoria legitima y normal que no sobrepasa entre \$15.000.000 y \$18.000.000, es decir se pagara un valor casi tres (3) veces mayor a lo normal.
11. Llama la atención que la Contralora actual del Departamento de Nariño IRMA JANETH MALLAMA NARVAEZ para el periodo 2022 -2025 esta inscrita en la convocatoria para Contralor Municipal de Pasto, claramente inhabilitada.
12. En días recientes el ex contralor general de la Republica el DR. LUIS ALFONSO COLMENARES RODRIGUEZ, catedrático, asesor publico en la Revista Opinión del Diario del Norte sobre el grave problema que tiene la elección de los contralores en todo el país, y Pasto no se escapa a ello, lo que ratifica mi preocupación de ciudadano, de que la corrupción sigue rampante.
13. El próximo viernes 29 de agosto de 2025 se llevará a cabo el examen de conocimiento, lo que implica de un daño gravosísimo a la transparencia con los yerros de esta convocatoria, empezando por la selección de la universidad a dedo que llevará a cabo dicho proceso.

MEDIDA PROVISIONAL

Se suspenda el examen que se llevará a cabo el 29 de agosto de 2025 a partir de las 8:00 am en la Universidad Cesmag de Pasto, de acuerdo a la programación y etapas de la convocatoria a Contralor

Municipal de Pasto, es urgente y de trascendencia general que se haga, para conservar la transparencia y eficacia de dicha convocatoria, más aún que es la voz y presencia de la sociedad en el control fiscal que representa Una Contraloría Municipal de Pasto, ante los graves incumplimientos y prevaricadores de la Ley y de la Constitución de Colombia.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Accreditación Institucional de Alta Calidad	CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	 Oficina Extensión I.D.E.S.U.P.
--	--	---

CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO

“Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el periodo constitucional 2026- 2029”

En cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Municipal de Pasto, periodo 2026-2029 establecida en la resolución 59 de 2025 expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, se procede a CITAR a los aspirantes admitidos a prueba de conocimiento.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO
1	79.298.680	ADMITIDO
2	98.395.050	ADMITIDO
3	6.030.317	ADMITIDO
4	12.975.954	ADMITIDO
5	1.085.285.059	ADMITIDO
6	1.085.280.973	ADMITIDO
7	10.115.486	ADMITIDO
8	1.085.334.378	ADMITIDO
9	98.370.850	ADMITIDO
10	1.085.304.991	ADMITIDO
11	59.705.909	ADMITIDO
12	98.325.779	ADMITIDO
13	1.085.256.865	ADMITIDO
14	1.085.301.548	ADMITIDO
15	7.705.322	ADMITIDO
16	59.314.593	ADMITIDO
17	1.085.259.843	ADMITIDO
18	87.069.091	ADMITIDO
19	12.995.836	ADMITIDO
20	1.085.268.256	ADMITIDO
21	1.081.593.953	ADMITIDO

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO	 Oficina Extensión JOSEFUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

22	91.291.862	ADMITIDO
23	1.061.702.654	ADMITIDO
24	1.085.332.255	ADMITIDO
25	52.271.688	ADMITIDO
26	1.085.268.256	ADMITIDO
27	79.314.786	ADMITIDO
28	37.083.112	ADMITIDO
29	1.085.252.662	ADMITIDO
30	1.064.793.675	ADMITIDO
31	80.148.742	ADMITIDO
32	1.085.256.720	ADMITIDO
33	80.165.154	ADMITIDO

En consecuencia, se CITA a los anteriores aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto, admitidos en la convocatoria pública, a la prueba de conocimientos a efectuarse el próximo 29 de agosto de 2025 – Hora 8:00 am, Lugar: Pasto, Nariño Universidad CESMAG - Campus Centro, Cra. 20a # 14-54, Edificio San Francisco.

RECOMENDACIONES

- Llevar cédula de ciudadanía original.
- Llevar esfero de tinta negra.
- Llegar al sitio de aplicación mínimo con 40 minutos de anticipación de la hora de citación con el fin de realizar el registro correspondiente.

En constancia firma el supervisor y profesional en educación por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el veinte (20) de agosto de 2025


CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY
SUPERVISOR

CIA 001-2025



CINDY LORENA BEJARANO ACOSTA
Profesional en educación
CIA 001-2025

PETICION:

Se anule la convocatoria 001 del 2025 para la Elección del Contralor del Municipio de Pasto para el periodo 2026-2029 y se cumpla de manera estricta e integral la Ley 1904 de 2018 para dicha convocatoria.

NOTIFICACIONES

Accionante: Bolivar Madroñero Hernandez CC 79.300.961 de Bogotá. Carrera 22b No. 5-56 Int 1-A Oficina 101, Tel. 6027363500, Cel 3175557580

E-mail: bolivarmadronero2@gmail.com

Accionados: WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENERIA (PRESIDENTE) FRANKY ADRIAN ERAZO CUACES (VICEPRESIDENTE) Y JORGE ANDRES ORTIZ MENA (SEGUNDO VICEPRESIDENTE) Mesa Directiva del Concejo del Municipio de Pasto. Calle 19 Con carrera 25 Esquina. Plazoleta Galán Pasto.

E-mail: notificacionesjudiciales@concejodepasto.gov.co

ANEXO:

1. Acto administrativo de la Convocatoria Resolución 102-2025
2. ARTICULO DE PRENSA SOBRE EL CONCURSO DE CONTRALOR EN COLOMBIA

ATTE

BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ
C.C. 79.300.961 DE BOGOTA
ACCIONANTE.



A los ciudadanos nos corresponde alzar la voz para no permitir que nos arrebatan la esperanza de instituciones íntegras.

Es imperativo suspender procesos viciados

Elección de contralores: un negocio de 300 millones



Por Luis Alonso Colmenares Rodríguez
(@ColmenaresR)

La reforma constitucional del Acto Legislativo 4 de 2019 buscó blindar la elección de contralores territoriales, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, a través de exámenes de conocimiento que deben llevar a cabo las universidades acreditadas, esperando que una academia imparcial garantice procesos limpios. Era el remedio contra la politiquería: quitarle a las asambleas y concejos la libertad absoluta de esco-

ger a dedo, pero lamentablemente, ese remedio se ha convertido en un nuevo foco de corrupción. Las universidades están negociando con el concurso de contralores.

Lejos de asegurar imparcialidad, la intervención de algunas universidades ha resultado contraproducente. En teoría, las instituciones de educación superior debían actuar como árbitros íntegros, en la práctica, algunas han sido señaladas de prestar para torcer los resultados a conveniencia de los politiqueros. Lo que debía ser un concurso limpio se transformó en un mercado negro de puntajes y privilegios académicos falsos, resultando elegidos muchas veces los mejor conectados o los que más dinero pongan bajo la mesa.

Las denuncias fluyen a lo largo y ancho del país por la manipulación de los temas aspirantes que no cumplen requisitos mínimos o con inhabilidades

Cada nueva trampa se recibe con cinismo resignado, como si fuera parte del paisaje. ¿En qué momento se normalizó que el vigilante de los recursos públicos pueda comprar su cargo?

legales ignoradas, conflictos de interés descarados, alteración de las hojas de vida después del cierre de las inscripciones, etcétera. Está ocurriendo todo lo que se suponía que evitaría la reforma.

Hay casos tan graves que desafían la imaginación. Se habla, por ejemplo, de pruebas vendidas por sumas cercanas a \$300 millones para garantizar que obtengan los puntajes más altos. Se dice que en Bogotá un candidato a la Presidencia ya definió el nombre del nuevo contralor. Este nivel de perversión raya en lo surreal. O lo que denunció un congresista con la elección del contralor departamental del Valle del Cauca, cuyo concurso fue manipulado para favorecer a candidatos afines a la Administración de turno. El concurso está amañado, ya se sabe

quienes integrarán la terna sin siquiera presentar la prueba de conocimiento. Así de podrido está el asunto. Y solo es el botón de muestra de un problema sistémico.

En varios municipios y departamentos, hay fuerzas políticas que han encontrado la manera de secuestrar los concursos de contralores. Antes, negociaban los votos en los concejos o asambleas; ahora negocian los resultados de las pruebas de conocimiento filtrando los exámenes o calificaciones infladas y con plata contante y sonante. El supuesto concurso de méritos se volvió la pantalla perfecta para revestir de legalidad lo que en el fondo es otro reparto clientelista por donde corre mucho dinero.

Cada nueva trampa se recibe con cinismo resignado, como si fuera parte del paisaje. ¿En qué momento se normalizó el hecho de que el vigilante de los recursos públicos pueda comprar su cargo? Si toleramos esto, aceptamos implícitamente que el ratón siga cuidando el queso, que el corrupto vigile a la corrupción. Es un círculo perverso que tenemos la obligación de romper.

No podemos quedarnos callados. Por eso, como veedor ciudadano inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, hago un llamado urgente

y público a la Procuraduría General de la Nación para que pase de las palabras a los hechos, reafirmando la información. Es imperativo suspender procesos viciados, sancionar ejemplarmente a los responsables, incluyendo directivos universitarios que se han prestado al juego sucio y, de ser necesario, anular hojas de vida alteradas, exámenes, ternas y elecciones donde se compruebe fraude. Cada día de silencio oficial es un día en que la corrupción gana terreno.

A los ciudadanos nos corresponde alzar la voz para no permitir que nos arrebatan la esperanza de instituciones íntegras. Hay que exigir transparencia real en los concursos, apoyar a los denunciantes que sacan a la luz estas podredumbres, y pedir ajustes legales si hace falta reencuadrar el sistema.

Los contralores existen para proteger el patrimonio público, no para engrasar las filas de los corruptos. Si la propia selección de estos funcionarios está corrompida, todo el edificio institucional se tambalea.

Ya es hora de despertar de la anestesia de la indiferencia para no darnos el lujo de aceptar que la trampa siga renando donde debería imponer la integridad.

Y como dijo el filósofo de La Jolla: "Se las dejó ahí..."





RESOLUCIÓN No. 102
(18 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se realiza la convocatoria y reglamentación de la Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026 – 2029".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política; del Artículo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pasto se encuentra facultado para elegir al Contralor(a) Municipal de Pasto, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política.

Que el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, el cual modificó el artículo 272 de la Constitución Política, dispuso que el Contralor(a) Municipal será elegido:

1. Por el Concejo Municipal.
2. A partir de una terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en una convocatoria pública, de conformidad con la ley.
3. Siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.
4. Para un período de cuatro (4) años.
5. En un período que no podrá coincidir con el del Alcalde.
6. Ningún contralor(a) podrá ser reelegido para el período inmediatamente siguiente.

Que, conforme al artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019, corresponde a la Contraloría General de la República desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Que, en virtud de dicha disposición, se expidió la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019 por parte del Contralor General de la República, mediante la cual se reglamentaron las convocatorias para la elección de Contralores Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018, en los aspectos pertinentes.

Que, según el artículo 2 de la Resolución No. 0728 de 2019, se establecieron las reglas generales aplicables al proceso; y en los artículos subsiguientes, se regularon aspectos como la convocatoria, su divulgación, acreditación de estudios, presentación de reclamaciones, ponderación de pruebas, criterios de calificación en experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, conformación y publicación de la terna, examen de integridad, entrevista, entre otros.

Que debe tenerse como referente la Ley 1904 de 2018, "Por la cual se establecen las reglas de convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República", norma que regula, entre otros aspectos, las etapas de la convocatoria, el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior —pública o privada— con acreditación de alta calidad para adelantar la convocatoria pública.

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, las disposiciones contenidas en dicha ley serán aplicables, en lo que corresponda, a la elección del Contralor(a) Municipal, mientras el Congreso de la República expide disposiciones especiales sobre la materia.





Que el artículo 12 de la misma ley señala que se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992. Asimismo, el párrafo transitorio establece que, mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas, conforme al inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, esta ley se aplicará por analogía.

Por tanto, conforme a los anteriores ordenamientos, será aplicable la Ley 1904 de 2018, en lo que corresponda, al proceso de elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el período 2026-2029.

Que, por analogía, y conforme al artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la convocatoria pública será adelantada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Pasto, la cual estará facultada para seleccionar, en el acto de convocatoria, una institución de educación superior — pública o privada— con acreditación de alta calidad, con la cual se deberá suscribir el respectivo contrato o convenio para adelantar el proceso de convocatoria pública dirigido a quienes aspiren al cargo.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la materia, la presente convocatoria se adelantará de conformidad con dichas normas, en especial con los artículos 126 y 272 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 02 de 2015, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, las Resoluciones 0728 de 2019 y 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, así como con las reglas contenidas en la presente Resolución.

Que, por todo lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convóquese e invítese a todos los ciudadanos interesados a participar en la Convocatoria Pública No. 001 de 2025, para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el período 2026–2029, conforme a lo señalado en las consideraciones del presente acto administrativo.

La convocatoria constituye la norma reguladora del proceso de selección, y será de obligatorio cumplimiento tanto para el Concejo Municipal de Pasto, como para la entidad contratada para su desarrollo, así como para todos los aspirantes participantes.

En ella se incluirá el reglamento general del proceso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo aplicable, todo ello orientado a garantizar los principios constitucionales y legales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La publicación de la presente convocatoria se efectuará con una antelación no menor a diez (10) días calendario previos al inicio del período de inscripciones. Una vez vencido dicho término, serán rechazadas, devueltas y no valoradas —para ningún efecto— las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se presente de manera extemporánea.

ARTÍCULO 2º. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. El proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto estará bajo la responsabilidad directa del Concejo Municipal de Pasto, quien podrá contar con el apoyo de personas naturales y/o jurídicas que considere necesarias y convenientes para tal fin, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





ARTÍCULO 3º. DESIGNACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADA EN ALTA CALIDAD. Desígnese a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, identificada con NIT 899.999.230-7, como la Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad que tendrá a su cargo la ejecución del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto.

La Universidad Distrital cuenta con Acreditación Institucional en Alta Calidad, otorgada mediante Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual fue renovada mediante Resolución No. 023653 del 10 de diciembre de 2021.

Con dicha institución se ha suscrito contrato interadministrativo, en virtud del cual será responsable de adelantar integralmente el proceso de convocatoria, hasta obtener el listado definitivo de puntajes consolidados, a partir del cual el Concejo Municipal de Pasto conformará la terna respectiva para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto, periodo 2026–2029.

ARTÍCULO 4º. DIVULGACIÓN. La convocatoria pública se divulgará con una antelación no menor de diez (10) días calendario antes del inicio del período de inscripciones, mediante su publicación en el sitio web oficial del Concejo Municipal de Pasto: <https://concejodepasto.gov.co>. Este será el único medio oficial de publicación y divulgación de toda la información relacionada con el proceso.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, y con el fin de garantizar una mayor difusión, la convocatoria será anunciada a través de emisoras radiales oficialmente autorizadas, con cobertura regional o nacional dentro de la correspondiente circunscripción territorial. Esta divulgación se realizará al menos tres (3) veces diarias, en horario hábil, durante dos (2) días.

El aspirante deberá realizar una consulta permanente del sitio web institucional, ya que en este se publicarán todas las actuaciones, comunicados y documentos relevantes del proceso. La falta de consulta no podrá ser invocada, en ningún caso, como justificación para alegar el desconocimiento de la información o de las decisiones adoptadas dentro del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE PASTO. Para ser elegido Contralor(a) Municipal de Pasto, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser colombiano por nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener más de veinticinco (25) años de edad.
- Acreditar título universitario.

Además, deberá,

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de inscripción establecidos en la presente convocatoria.
- Aceptar en su totalidad las reglas contenidas en la convocatoria pública.
- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones o impedimentos legales o constitucionales para desempeñar empleos públicos.
- Cumplir con las demás condiciones exigidas por las normas legales y reglamentarias vigentes.

Adicionalmente, el aspirante deberá acreditar cualidades adicionales, logros académicos y experiencia laboral relevante que demuestren el mayor mérito para el desempeño del cargo, en concordancia con los principios de mérito, transparencia y eficiencia que rigen la función pública.





PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, y el artículo 158 de la Ley 136 de 1994, está prohibida la reelección para el periodo inmediato. En consecuencia, el Contralor(a) Municipal no podrá ser reelegido(a) para el período siguiente ni podrá continuar en el ejercicio de sus funciones una vez vencido su periodo.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que se inscriba en la presente convocatoria deberá tener en cuenta las inhabilidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, las cuales son:

- a) No podrá ser elegido quien sea o haya sido, durante el último año, miembro de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la Rama Ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.
- b) Quien haya ocupado en propiedad el cargo de Contralor(a) Departamental, Distrital o Municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino hasta un (1) año después de haber cesado en sus funciones.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 9 de la Ley 177 de 1994, según el cual no podrá ser elegido Contralor(a):

- a) Quien haya sido Contralor(a) o Auditor de la Contraloría municipal durante todo o parte del período inmediatamente anterior, como titular.
- b) Quien se encuentre incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 95 y su parágrafo de la Ley 136 de 1994, en lo que resulte aplicable.

CAPITULO 2

NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6º. CARGO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El cargo objeto de la presente convocatoria es el de Contralor(a) Municipal de Pasto, para el período comprendido entre los años 2026 a 2029.

ARTÍCULO 7º. SALARIO. El cargo convocado tiene asignada una remuneración mensual, correspondiente al año 2025, por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$20.196.617).

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES. El Contralor(a) Municipal de Pasto ejercerá las funciones establecidas en las disposiciones de la Constitución Política, la ley y los actos administrativos vigentes, que le sean aplicables y vinculantes.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS GENERALES, ETAPAS, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, CRONOGRAMA, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 9º. REGLAS GENERALES. El interesado en participar en la presente convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución, incluidas sus modificaciones y aclaraciones, y serán vinculantes para el interesado a partir del momento de su inscripción.





- b) El interesado debe cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución y la ley, tanto para ejercer el cargo convocado como para participar en la convocatoria.
- c) La comunicación con los inscritos, relacionada con el proceso de convocatoria, se realizará a través del correo electrónico o por el medio dispuesto por la entidad encargada de adelantar dicho proceso.
- d) El interesado que se encuentre en condición de discapacidad deberá informarlo en el documento de inscripción, con el fin de que se le brinden los apoyos requeridos. Las entidades convocantes deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1996 de 2019 sobre esta materia.
- e) Una vez realizada la inscripción, los datos consignados serán inmodificables.
- f) Con la inscripción, el aspirante acepta que el único medio oficial de información y divulgación durante el proceso de selección será el sitio web del Concejo Municipal de Pasto: <https://concejodepasto.gov.co>.
- g) La comunicación con los inscritos, respecto a la convocatoria, se realizará exclusivamente a través del correo electrónico o del sitio web del Concejo Municipal de Pasto, en los términos descritos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10º. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados
8. Elección.

ARTÍCULO 11º. INSCRIPCIÓN. En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución y en la ley. Para ello, deberán presentar la hoja de vida, acompañada de los respectivos soportes y acreditaciones de estudios, experiencia y demás anexos, conforme a la forma, términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

La inscripción deberá realizarse una única vez, dentro de los horarios previstos en el cronograma del proceso. En caso de efectuarse más de una inscripción por parte de un mismo aspirante, se tendrá en cuenta únicamente la primera de ellas.

ARTÍCULO 12º. COMUNICACIÓN CON LOS INSCRITOS Y DEMÁS INTERESADOS. La inscripción y toda comunicación relacionada con la presente convocatoria, desde el momento de su publicación, se realizará exclusivamente a través del correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co, en días hábiles, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas. Este será el único medio autorizado para el trámite de inscripciones, recepción y respuesta de reclamaciones, comunicaciones y demás información relativa al proceso de convocatoria.

Toda publicación que deba efectuar el Concejo Municipal de Pasto en relación con esta convocatoria se realizará a través de la página web oficial: www.concejodepasto.gov.co, o mediante el correo electrónico dispuesto para este fin, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Toda inscripción, reclamación y/o comunicación deberá ser enviada exclusivamente al correo electrónico señalado, en días hábiles y dentro del horario indicado en este artículo o en el cronograma correspondiente. En caso de que el envío de cualquier documento o información se realice por fuera del horario previsto, la radicación se entenderá efectuada el siguiente día hábil a las 08:00 horas.





PARÁGRAFO 2. Las inscripciones, reclamaciones, solicitudes o comunicaciones relacionadas con esta convocatoria y sus etapas que sean enviadas por medios diferentes al correo electrónico autorizado, se entenderán como no recibidas para efectos del presente proceso. No obstante, se les dará trámite como derecho de petición conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 13°. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Una vez cerradas las inscripciones, se elaborarán las listas de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de convocatoria pública.

La información suministrada durante la etapa de inscripción se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento y, en consecuencia, no podrá ser modificada en ninguna circunstancia una vez efectuada la inscripción. Cada aspirante será plenamente responsable de la veracidad de los datos registrados con la inscripción, así como de la autenticidad y suficiencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las listas de admitidos y no admitidos serán publicadas dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso y estarán disponibles para consulta en el sitio web oficial del Concejo Municipal de Pasto: <https://concejodepasto.gov.co>.

ARTÍCULO 14°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Se establece un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del listado de admitidos y no admitidos, para la presentación de reclamaciones relacionadas con los resultados de la verificación de requisitos mínimos.

Únicamente se admitirán las reclamaciones enviadas desde el correo electrónico registrado por el aspirante en la Carta de Inscripción.

Las reclamaciones son de carácter personal y sólo podrán ser presentadas por el aspirante interesado. En consecuencia, ningún otro aspirante, ciudadano o tercero tendrá legitimación para presentar reclamaciones en nombre de otra persona. No se admitirán reclamaciones colectivas ni anónimas.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones interpuestas frente al listado de no admitidos no procede recurso alguno, sin perjuicio de las etapas subsiguientes de reclamación previstas en el desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 15°. DE LAS ACREDITACIONES. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 16°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO. Son causales de inadmisión y/o exclusión en cualquier etapa del proceso de convocatoria, las siguientes:

- a. Inscribirse de manera extemporánea, esto es, por fuera del término previsto en el cronograma o mediante un medio distinto al señalado en esta convocatoria.
- b. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en la ley.
- c. No aportar, en la forma, términos y condiciones establecidas en esta convocatoria, la documentación exigida para la inscripción.
- d. No aportar la hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
- e. Presentar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública incompleto, ilegible, sin firma o con omisiones en los datos exigidos; o que contenga tachaduras, enmendaduras o no incluya la manifestación bajo juramento sobre causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal.
- f. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo convocado.





- g. Omitir acompañar la totalidad de documentos que soporten la información relacionada en el formato de hoja de vida que se adjuntó al momento de la inscripción, o aportar soportes que no correspondan a lo declarado en el formato y los documentos aportados.
- h. No presentar la documentación exigida en la etapa de inscripción dentro de los plazos establecidos, o presentar documentos falsos, adulterados o que no correspondan a la realidad.
- i. Presentar el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas incompleto, ilegible, sin firma o con tachaduras o enmendaduras.
- j. Ejecutar cualquier acción que configure intento de fraude o alteración del proceso de selección.
- k. Transgredir, incumplir o interferir alguna de las etapas del proceso de selección.
- l. No presentarse, llegar tarde o no superar la prueba de conocimientos.
- m. No presentarse o llegar tarde a la entrevista.
- n. Ser suplantado o intentar suplantar a otra persona en cualquiera de las etapas del proceso.
- o. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
- p. No aceptar las condiciones de inscripción o incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- q. Remitir los documentos requeridos en formatos diferentes a PDF.
- r. No presentar el examen de integridad

PARÁGRAFO 1: Las causales anteriormente señaladas no son subsanables.

PARÁGRAFO 2. Las causales de inadmisión o exclusión podrán ser aplicadas en cualquier momento del proceso de selección, una vez se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Cuando dicha exclusión impida ejercer el derecho de contradicción en las etapas ordinarias de reclamación previstas en el cronograma, el aspirante será notificado mediante comunicación enviada al correo electrónico registrado en la carta de inscripción, y contará con un (1) día calendario para presentar la respectiva reclamación.

ARTICULO 17°. CRONOGRAMA: Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACIÓN
Publicación de la Convocatoria Pública	Del 18 al 28 de julio de 2025	N/A	Responsable: Mesa Directiva - Concejo Municipal Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Divulgación de la convocatoria a través de difusión radial	Durante dos días, comprendidos entre el 18 al 28 de julio de 2025	Al menos tres veces diarias en horas hábiles	Responsable: Mesa Directiva – Concejo Municipal de Pasto Emisoras oficialmente autorizadas y con cubrimiento nacional o regional en la respectiva circunscripción territorial
Inscripción y recepción de documentación	29 y 30 de julio de 2025	El horario de inscripción para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00	Responsable: Mesa Directiva - Concejo Municipal e Institución de Educación Superior.





		horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	
Verificación de requisitos mínimos	Del 31 de julio al 6 de agosto de 2025	N/A	Responsable: Institución de Educación Superior.
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos	8 de agosto de 2025	N/A	Responsable: Institución de Educación Superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	El 11 de agosto y 12 de agosto de 2025	El horario de recepción de reclamaciones para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuestas a las reclamaciones	19 de agosto de 2025	N/A	Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo de cada uno de los interesados
Publicación final de admitidos	19 de agosto de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Citación a prueba de conocimientos	20 de agosto de 2025	Al momento de la citación se dará a conocer el lugar y hora donde se llevará a cabo la prueba respectiva, que será en la ciudad de Pasto	Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Aplicación prueba de conocimientos	29 de agosto de 2025	En el lugar y hora establecido en la citación previa	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de resultados de	5 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior.





prueba de conocimientos			Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Solicitud de acceso a la prueba escrita	8 de septiembre de 2025	Las solicitudes de acceso a la prueba de conocimientos deberán realizarse de conformidad a lo establecido en esta convocatoria, en el horario comprendido entre las 8:00horas a las 12:00 horas.	
Acceso a la prueba escrita	9 de septiembre de 2025	De manera presencial y personal, en el horario en que sea citado el interesado.	Responsable: Institución de educación superior.
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	del 8 al 10 de septiembre de 2025	El horario de recepción de reclamaciones para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuesta a reclamaciones	17 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo de cada uno de los interesados
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	17 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Publicación de resultados de valoración de formación profesional, experiencia	24 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co





profesional, actividad docente y producción de obras			
Reclamaciones de resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente y producción de obras	25 y 26 de septiembre de 2025	El horario de recepción de reclamaciones para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuesta a reclamaciones	3 de octubre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo de cada uno de los interesados
Publicación de resultados finales de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente y producción de obras	3 de octubre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Remisión de informe a Concejo Municipal y listado final de puntajes consolidado	6 de octubre de 2025		Responsable: Institución de educación superior.
Conformación de la terna	15 de octubre de 2025	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal de Pasto
Publicación de terna	Del 16 al 22 de octubre de 2025		Responsable: Concejo Municipal Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Observaciones sobre los integrantes de la terna, por parte de la ciudadanía	Del 16 al 22 de octubre de 2025	El horario de recepción de observaciones para cada uno de los días	





		establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria. Las observaciones deberán remitirse al correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co, de conformidad a lo establecido en esta convocatoria.	
Citación a Examen de integridad	16 de octubre de 2025	Al momento de la citación se dará a conocer si la prueba se realizará de manera virtual y/o en el lugar y hora donde se llevará a cabo la prueba, según lo disponga el Departamento Administrativo de la Función Pública	Responsable: Departamento Administrativo de la Función Pública Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo establecido al momento de la inscripción de cada uno de los ternados
Examen de integridad	Dentro del término comprendido entre el 16 al 22 de octubre de 2025	De manera presencial o a través de medios tecnológicos disponibles	Responsable: Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	23 de octubre de 2025.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal
Elección	23 de octubre de 2025 ¹	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Plenaria del Concejo Municipal.

¹ ACUERDO No. 016 (21 DE JUNIO DE 2022) POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. (...) Artículo 29: Modifíquese el artículo septuagésimo tercero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así: ARTÍCULO 71. ELECCIÓN DE CONTRALOR. El CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, elegirá el contralor, durante el último periodo de sesiones ordinarias anteriores al vencimiento del periodo constitucional del Contralor (...).





ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. En el momento de la inscripción, el aspirante deberá remitir, en un solo envío, la totalidad de los documentos exigidos, en estricto orden y conforme a las siguientes especificaciones. La omisión de alguno de los requisitos o su entrega en forma incorrecta podrá dar lugar a la inadmisión conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La documentación exigida es la siguiente:

- a. Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el aspirante, en la que manifieste expresamente su interés en participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el período 2026–2029. Esta carta deberá certificar el correo electrónico en el cual recibirá las comunicaciones oficiales del proceso, así como un número de celular de contacto. Deberá además incluir el inventario detallado de los documentos anexos y el número total de folios.
- b. Formato Único de Hoja de Vida para Persona Natural (DAFP), diligenciado y firmado, sin enmendaduras, tachaduras ni omisiones. No se aceptará ningún otro formato.
- c. Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado, sin tachaduras, enmendaduras ni omisiones.
- d. Documentos soporte que acrediten y certifiquen lo declarado en el Formato Único de Hoja de Vida.
- e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, por ambas caras.
- f. Copia del acta y/o diploma que acredite el título profesional.
- g. Tarjeta profesional o matrícula profesional, según el caso.
- h. Copia del acta y/o diploma de especialización(es), si aplica.
- i. Copia del acta y/o diploma de maestría(s), si aplica.
- j. Copia del acta y/o diploma de doctorado(s), si aplica.
- k. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- l. Certificado de antecedentes judiciales, expedido con una antelación no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- m. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- n. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes (Policía Nacional), expedido dentro de los ocho (8) días calendario previos a la inscripción.
- o. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- p. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- q. Fotocopia de la libreta militar, en caso de ser hombre menor de cincuenta (50) años.
- r. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el ente de control disciplinario de la profesión, con fecha no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- s. Certificaciones laborales de entidades públicas, expedidas en papel membreteado por la autoridad competente, que incluyan: razón social y NIT de la entidad, cargo desempeñado, tipo de vinculación, funciones, fechas de ingreso y retiro, nombre del jefe inmediato y datos de contacto para verificación.
- t. Certificaciones de experiencia como contratista en entidades públicas, expedidas por la autoridad competente en papel membreteado, que incluyan: razón social y NIT, objeto del contrato, actividades desarrolladas, plazo, fechas de inicio y finalización, datos de contacto, así como acta de terminación o liquidación del contrato.
- u. Certificaciones de experiencia en el sector privado, en papel membreteado y expedidas por el representante legal o autoridad competente, que contengan: razón social y NIT de





la empresa, cargo, tipo de vinculación, funciones, fechas de ingreso y retiro, causal de retiro (si aplica), jefe inmediato y datos de contacto.

- v. Certificaciones de experiencia como docente universitario, expedidas por autoridad competente en papel membreteado de la institución, que indiquen: razón social y NIT, tipo de vinculación, área de docencia, fechas de vinculación, modalidad de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra), intensidad horaria y datos de contacto.
- w. Todos los documentos relacionados en la hoja de vida que respalden la formación académica adicional, experiencia profesional, docencia, publicaciones u otra información relevante.
- x. Declaración juramentada, firmada por el aspirante, mediante la cual manifieste no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para ejercer el cargo.

PARÁGRAFO 1. Los escaneos de las certificaciones y demás documentos aportados deberán ser totalmente legibles y no presentar repeticiones, enmendaduras, tachaduras ni correcciones. La documentación presentada por los aspirantes se presume auténtica; no obstante, en caso de detectarse cualquier alteración, falsedad, inconsistencia o anomalía, se procederá a remitir el respectivo informe a las autoridades competentes para lo de su cargo, y el aspirante será excluido inmediatamente del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2. La totalidad de los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo deberá entregarse en un solo archivo en formato PDF, debidamente organizado y foliado, identificando claramente en el asunto del correo electrónico: el nombre de la convocatoria, nombre completo del aspirante, número de cédula de ciudadanía y número total de folios. La omisión de esta instrucción se interpretará como desistimiento tácito de la inscripción, y no será tenida en cuenta la participación del aspirante. Dicho archivo no deberá superar las 10 MB.

PARÁGRAFO 3. La información consignada por el aspirante en el Formato Único de Hoja de Vida deberá coincidir plenamente con los documentos soporte o anexos aportados. En caso de no presentarse las certificaciones laborales, contractuales o de experiencia que respalden la información consignada en la hoja de vida, tales datos serán desestimados de plano, y se entenderá como desistida la participación del participante.

PARÁGRAFO 4. Finalizado el período de inscripción señalado en el cronograma de la convocatoria, no se aceptará en ninguna circunstancia la modificación, sustitución, complementación o adición de documentos por parte del aspirante. Cualquier información o documento remitido fuera del término previsto será rechazado sin análisis de fondo.

ARTICULO 19°. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y DOCENTE: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 20°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 21°. PUBLICACIONES: Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO 22°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran incursos en alguna de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019,





y las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos.

ARTÍCULO 23°. CRITERIOS DE SELECCIÓN. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la conformación de la terna para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

ARTICULO 24°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, las Contralorías territoriales y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

PARÁGRAFO 1: El examen estará a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente.

La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como "aprobado" y "no aprobado".

PARÁGRAFO 2: Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, y por tanto serán excluidos de la convocatoria. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos académicos.

ARTICULO 25°. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Institución de Educación Superior aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

ARTÍCULO 26°. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

ARTÍCULO 27°. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EDUCACIÓN, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:





FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez 10 puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO 28°. CITACIÓN A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La citación a la prueba se publicará en la página del Concejo Municipal según el cronograma. Solo podrán presentar la prueba de conocimientos quienes fueren admitidos y se presenten en el lugar, fecha y hora exacta indicada en el cronograma de la presente convocatoria. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 29°. APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma.

Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de la universidad responsable del proceso selección. La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje ponderado de 60 y se calificará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.





PARÁGRAFO 1: Con la finalidad de presentar la prueba escrita, el aspirante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y encontrarse en el lugar de presentación de la prueba cuarenta (40) minutos antes de la hora establecida para su presentación, esto con el fin de garantizar el proceso de registro, verificación de identidad. Quien llegue a la hora de inicio de las pruebas o a partir de la misma no podrá presentarla.

ARTÍCULO 30°. RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS: Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno y de la forma indicada, serán resueltas y la respuesta remitida al correo electrónico de los interesados, según lo establecido en esta convocatoria.

La convocatoria deberá establecer una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

Las reclamaciones relacionadas con los resultados de la convocatoria son de carácter personal y sólo podrán ser presentadas por el interesado. Ningún aspirante ni ciudadano tendrá legitimación para reclamar resultados que correspondan a una persona diferente a sí mismo. No se admitirán ni tramitarán reclamaciones colectivas.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en la Carta de Inscripción.

CAPITULO IV

CONFORMACIÓN Y TERNA, ENTREVISTA Y ELECCIÓN

ARTICULO 31°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La Mesa Directiva de la Corporación, una vez tenga la lista de habilitados, conformará la terna con quienes ocupen los tres (3) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, a dichas observaciones se les dará el trámite previsto en la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II de la primera parte de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 32°. DESEMPATE EN LOS RESULTADOS. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna en condición de empatados; para determinar quién debe ser ternado para el cargo convocado, se realizará el desempate prefiriendo a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del proceso, en atención al siguiente orden:

- a) Al Aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- b) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios
- c) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de experiencia.
- d) Si el empate persiste y entre ellos hay una mujer se preferirá a ésta.
- e) De no ser posible superar el empate aplicando los anteriores criterios, la Institución de educación Superior encargada del proceso definirá un mecanismo para dirimir el empate.

ARTICULO 33°. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los





integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal de Pasto. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

ARTICULO 34°. ENTREVISTA: El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35°. ELECCIÓN. La elección del Contralor(a) Municipal de Pasto será realizada por la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, con base en la terna conformada por los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes en el proceso de convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias vigentes.

La plenaria de la Corporación deberá realizar la elección dentro del término legalmente establecido, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, el reglamento interno del Concejo Municipal de Pasto y el cronograma fijado en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación, esto es, ACUERDO No. 016 (21 DE JUNIO DE 2022) POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. (...) *"El CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, elegirá el contralor, durante el último periodo de sesiones ordinarias anteriores al vencimiento del periodo constitucional del Contralor (...)."*

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria pública podrá ser modificada, ajustada o complementada en cualquier etapa del proceso, siempre que se respeten los principios de legalidad, publicidad, transparencia, igualdad, debido proceso y objetividad, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

Toda modificación, corrección o complemento deberá publicarse oportunamente en la página web oficial del Concejo Municipal de Pasto o en el medio que se haya dispuesto para tal efecto, garantizando el respeto por los términos legales, el derecho a la información y la igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 37°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas que se apliquen en el marco de la presente convocatoria son de titularidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se encuentran amparadas por el principio de reserva. En tal virtud, los instrumentos de evaluación, sus contenidos, criterios de calificación y demás elementos asociados a la elaboración, aplicación y análisis de las pruebas, tienen carácter confidencial y no serán divulgados a terceros.

De igual manera, la documentación aportada por los aspirantes al momento de la inscripción es de carácter reservado, en los términos de la Constitución y la Ley, por cuanto contiene datos personales.

No obstante lo anterior, los aspirantes tendrán derecho a conocer los resultados de sus propias pruebas, así como a ejercer los mecanismos de reclamación previstos en la presente convocatoria y en la ley. La reserva de los resultados únicamente opera frente a terceros, sean o no participantes del proceso.

PARÁGRAFO. ACCESO A LA PRUEBA. El aspirante únicamente podrá acceder a la prueba que le haya sido aplicada, siempre que manifieste su solicitud en los términos y por el medio





previsto en el cronograma de la convocatoria. Solo se considerarán válidas las solicitudes remitidas desde el correo electrónico registrado por el aspirante en la Carta de Inscripción.

El acceso a la prueba se efectuará de forma presencial, bajo la supervisión de un funcionario designado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien garantizará la trazabilidad mediante cadena de custodia que preserve la integridad y confidencialidad del instrumento evaluativo.

En ningún caso se permitirá la reproducción física o digital de la prueba (mediante fotocopia, fotografía, escáner o medio similar), conforme a lo establecido en la Sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional, con el fin de salvaguardar la reserva frente a terceros.

Los participantes no podrán tener acceso a las pruebas ni a las hojas de respuesta de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad intelectual exclusiva de la Universidad, y su uso se restringe exclusivamente a la consulta personal autorizada. Cualquier uso indebido podrá dar lugar a la exclusión del proceso y/o a las sanciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 38°. PUBLICACIÓN. La presente convocatoria pública se divulgará a través de los portales oficiales del Concejo Municipal de Pasto y de los medios establecidos en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 39°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

WILLIAN ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente del Concejo Municipal de Pasto.

FRANKY ADRIAN ERASO CUACES
Primer Vicepresidente

JORGE ANDRES ORTIZ MENA
Segundo Vicepresidente





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PARA ADOLESCENTES DE PASTO

San Juan de Pasto, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	520014071003-2025-00186-00
ACCIONANTE:	BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ
ENTIDAD ACCIONADA:	CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO – MESA DIRECTIVA

Ha correspondido el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO - MESA DIRECTIVA conformada por WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENEIRA (PRESIDENTE), FRANY ADRIAN ERAZO CUACES (VICEPRESIDENTE) y JORGE ANDRES ORTIZ MENA (SEGUNDO VICEPRESIDENTE), para que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, igualdad, los cuales considera que le han sido vulnerados.

Señaló que es líder social y gremial, defensor de derechos humanos y luchador contra la corrupción en el sur occidente del País y como ciudadano interpone la acción de tutela.

Expuso que el proceso de elección del Contralor Municipal de Pasto ha estado marcado por manipulación, corrupción e intereses políticos.

Detalla que en el concurso de 2018 se denunció que la elección no se realizaba por méritos, sino mediante pagos millonarios, y que la Universidad Francisco José de Caldas, asignada a dedo por el Concejo Municipal, estuvo implicada en graves irregularidades como venta de exámenes y favorecimiento de candidatos vinculados a grupos políticos.

A raíz de las denuncias, la elección de ese año fue aplazada por inconsistencias en la valoración de hojas de vida y exámenes; sin embargo, en la convocatoria actual se repiten las mismas prácticas: calificaciones sospechosamente altas, manipulación en los procesos y falta de convocatoria pública, en contravía del artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, que exige selección transparente de universidades acreditadas.

Cuestionó, además, el contrato suscrito con la Universidad Francisco José de Caldas por 50 millones de pesos, monto tres veces superior al costo habitual y también la participación de la actual contralora departamental, presuntamente inhabilitada.

Advirtió que el examen previsto para el 29 de agosto de 2025 está viciado desde su origen por la escogencia irregular de la universidad encargada, lo que representa un grave riesgo para la transparencia y la legalidad del proceso.

En consecuencia, solicitó que se anule la convocatoria 001 de 2025 para la elección del contralor del municipio de Pasto para el período 2026-2029 y se cumpla de manera estricta e integral la Ley 1904 de 2018 para dicha convocatoria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PARA ADOLESCENTES DE PASTO

Igualmente, solicitó conceder medida provisional consistente en la suspensión del examen que se llevará a cabo el 29 de agosto de 2025 a partir de las 8:00 am en la UCESMAG de Pasto, a fin de conservar la transparencia y eficacia de la convocatoria.

Revisado el expediente se constata que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su admisión y que este Despacho es competente para conocer de la misma, conforme a lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017.

Con relación a la medida provisional solicitada, es preciso referirse a las facultades de las que se halla investido el Juez constitucional para decretarlas, es así, que el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 consagra lo que a renglón seguido se cita:

“Artículo 7º. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el Juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. **En todo caso el Juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusoria el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.**

La suspensión del solicitante se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.” (Se enfatiza).

De lo anterior, fácilmente se colige que el Juez, en aras de (i) proteger los derechos de los cuales se deprecia su amparo, (ii) de precaver resultados posiblemente más gravosos para el accionante y de (iii) evitar que un eventual fallo resulte inocuo, puede, de la juiciosa valoración fáctica y probatoria, emitir la respectiva orden que proteja materialmente el derecho del actor.

Igualmente, la Honorable Corte Constitucional ha señalado que para la adopción de la medida provisional se deben cumplir los siguientes presupuestos:

“(i) Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho (*fumus boni iuris*); (ii) Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PARA ADOLESCENTES DE PASTO

revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (*periculum in mora*) y (iii) Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente.”¹

En el caso concreto, el actor promueve la acción de amparo aduciendo inconsistencias e irregularidades en el proceso de convocatoria para la elección del cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026-2029” realizada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, mediante Resolución No.102 de 18 de julio de 2025 y solicitó decretar medida provisional de suspensión del examen a desarrollarse el 29 de agosto de esta anualidad, para conservar la transparencia y eficacia de la convocatoria.

No obstante, conforme a las documentales aportadas y fundamentos fácticos de la acción, no se advierte un riesgo probable e inminente de afectación de los derechos fundamentales cuya protección se pretende, pues si bien, la prueba de conocimiento está programada para el 29 de agosto y el fallo de tutela se proferirá con posterioridad a esa fecha, no se cuenta en esta etapa con mayores elementos de juicio que respalden las afirmaciones expuestas por el actor respecto a las presuntas irregularidades en el proceso de convocatoria y permitan determinar tempranamente una vocación aparente de viabilidad de la acción constitucional, el cual configura uno de los requisitos establecidos por la Corte Constitucional para la prosperidad de la medida provisional, por tanto, será negada.

Finalmente, se vinculará al presente trámite a los aspirantes de la convocatoria que fueron admitidos a la prueba de conocimiento programada para el 29 de agosto de los cursantes, cuyos derechos se pueden eventualmente ver afectados con la decisión que se adopte dentro del trámite tutelar, como también a la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE BOGOTÁ, encargada de realizar la prueba de conocimiento.

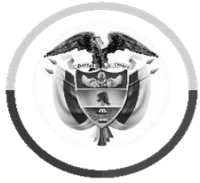
Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES, CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO - MESA DIRECTIVA conformada por WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENEIRA (PRESIDENTE), FRANY ADRIAN ERAZO CUACES (VICEPRESIDENTE) y JORGE ANDRES ORTIZ MENA (SEGUNDO VICEPRESIDENTE).

Trámite al cual se vincula a la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE BOGOTÁ y a los aspirantes admitidos de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026-2029” realizada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, mediante Resolución No.102 de 18 de julio de 2025.

¹ Auto A-259 de 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PARA ADOLESCENTES DE PASTO

SEGUNDO: NOTIFICAR al accionante, a la parte accionada y los vinculados, de la admisión de la tutela por el medio más eficaz, corriendo el traslado pertinente del escrito de tutela junto con los anexos, para que los implicados se pronuncien dentro de los 2 días siguientes al recibo del oficio correspondiente, anexando documentos soporte y de representación.

TERCERO: ORDENAR A LA PARTE ACCIONADA la publicación de la acción de tutela y del auto admisorio en la página web correspondiente y la remisión a los correos electrónicos respectivos, a fin de que los aspirantes admitidos de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026-2029” puedan hacerse parte en este trámite, para lo cual la parte actora deberá enviar a este Despacho constancia de dicha actuación.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la parte accionante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Con el objeto de brindar plenas garantías y asegurarse de la sanidad procesal, se decreta como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo y los que posteriormente se alleguen.

SEXTO: En caso de renuencia a la presentación del informe, se tendrán como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (artículo 20, Decreto 2591 de 1991) Secretaría dará oportuna cuenta de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSALBA PASCUAZA RODRÍGUEZ
JUEZ

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Accreditación Institucional de Alta Calidad	PUBLICACIÓN RESULTADOS PRELIMINARES PRUEBAS ESCRITAS	
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

**PUBLICACIÓN RESULTADOS PRELIMINARES PRUEBAS ESCRITAS DENTRO DE
LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR(A)
MUNICIPAL DE PASTO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026- 2029**

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2025

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Resolución 59 de 2025 expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, dando apertura a la Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026-2029, una vez validadas las pruebas escritas aplicadas a los aspirantes a los cargos a proveer el día 29 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad CESMAG - Campus Centro en la Ciudad de Pasto, Nariño, los miembros del Comité Evaluador designado para tal finalidad proceden a emitir la presente acta, en la cual se encuentra consignado el puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes.

Este puntaje se encuentra computado sobre 60 preguntas realizadas a los aspirantes y, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 59 de 2025, se considera como aprobado el examen por parte de los aspirantes que obtuviesen un mínimo de treinta y seis (36) preguntas respondidas correctamente, equivalentes al sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo a obtener dentro de la prueba correspondiente.

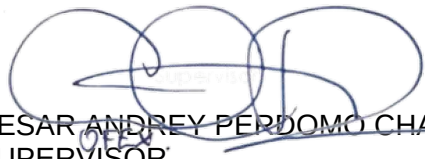
ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE PASTO 2026- 2029

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE
1	79.298.680	NO ASISTIÓ
2	98.395.050	34
3	6.030.317	NO ASISTIÓ
4	12.975.954	36
5	1.085.285.059	28
6	1.085.280.973	38
7	10.115.486	NO ASISTIÓ
8	1.085.334.378	60
9	98.370.850	NO ASISTIÓ
10	1.085.304.991	NO ASISTIÓ
11	59.705.909	40
12	98.325.779	30
13	1.085.256.865	36

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad	PUBLICACIÓN RESULTADOS PRELIMINARES PRUEBAS ESCRITAS	 Oficina Extensión IDEXUD
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE
14	1.085.301.548	26
15	7.705.322	NO ASISTIÓ
16	59.314.593	34
17	1.085.259.843	43
18	87.069.091	29
19	12.995.836	32
20	1.085.268.256	36
21	1.081.593.953	33
22	91.291.862	NO ASISTIÓ
23	1.061.702.654	38
24	1.085.332.255	NO ASISTIÓ
25	52.271.688	57
26	79.314.786	NO ASISTIÓ
27	37.083.112	NO ASISTIÓ
28	1.085.252.662	58
29	1.064.793.675	57
30	80.148.742	27
31	1.085.256.720	58
32	80.165.154	43

En constancia de lo anteriormente señalado firman


 CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY
 SUPERVISOR
 CIA 001-2025


 CINDY LORENA BEJARANO ACOSTA
 Profesional en Educación
 CIA 001-2025

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Accreditación Institucional de Alta Calidad	PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS ESCRITAS	
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS ESCRITAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE PASTO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026- 2029

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2025

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Resolución 59 de 2025 expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, dando apertura a la Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026-2029, una vez validadas las pruebas escritas aplicadas a los aspirantes a los cargos a proveer el día 29 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad CESMAG - Campus Centro en la Ciudad de Pasto, Nariño, los miembros del Comité Evaluador designado para tal finalidad proceden a emitir la presente acta, en la cual se encuentra consignado el puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes.

Este puntaje se encuentra computado sobre 60 preguntas realizadas a los aspirantes y, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 59 de 2025, se considera como aprobado el examen por parte de los aspirantes que obtuviesen un mínimo de treinta y seis (36) preguntas respondidas correctamente, equivalentes al sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo a obtener dentro de la prueba correspondiente.

ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE PASTO 2026- 2029

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE
1	79.298.680	NO ASISTIÓ
2	98.395.050	34
3	6.030.317	NO ASISTIÓ
4	12.975.954	36
5	1.085.285.059	28
6	1.085.280.973	38
7	10.115.486	NO ASISTIÓ
8	1.085.334.378	60
9	98.370.850	NO ASISTIÓ
10	1.085.304.991	NO ASISTIÓ
11	59.705.909	40
12	98.325.779	30
13	1.085.256.865	36

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Accreditación Institucional de Alta Calidad	PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS ESCRITAS	
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE
14	1.085.301.548	26
15	7.705.322	NO ASISTIÓ
16	59.314.593	34
17	1.085.259.843	43
18	87.069.091	29
19	12.995.836	32
20	1.085.268.256	36
21	1.081.593.953	33
22	91.291.862	NO ASISTIÓ
23	1.061.702.654	38
24	1.085.332.255	NO ASISTIÓ
25	52.271.688	57
26	79.314.786	NO ASISTIÓ
27	37.083.112	NO ASISTIÓ
28	1.085.252.662	58
29	1.064.793.675	57
30	80.148.742	27
31	1.085.256.720	58
32	80.165.154	43

En constancia de lo anteriormente señalado firman


 CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY
 SUPERVISOR
 CIA 001-2025


 CINDY LORENA BEJARANO ACOSTA
 Profesional en Educación
 CIA 001-2025